



## [ S U M A R I O ]

### III

### OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 20 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la segunda Adenda de modificación del "Convenio para la formalización de una transferencia específica plurianual a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para la realización del programa de I+D+I en el área Biotecnología Aplicada a la Salud contemplada en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 para la realización de las líneas de actuación LA2, LA3, LA4, LA5, financiada con los fondos Next Generation EU, incluida en la medida de inversión I1 Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia". .... **47518**



**Convenios.** Resolución de 20 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la segunda Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Universidad de Extremadura para formalizar la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura (UEX) para la realización de las líneas de actuación LA1 del programa de I+D+I en el área Biotecnología Aplicada a la Salud financiada con los fondos Next Generation EU, incluida en la medida de inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del componente 17 "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. .... **47529**

**Convenios.** Resolución de 20 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo del Programa para el posicionamiento y divulgación del comercio de Extremadura, 2025-2028..... **47541**

### **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Energía eléctrica.** Resolución de 19 de agosto de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto técnico administrativo renovación integral STR Logrosán". Término municipal: Logrosán. Expte.: AT-9668..... **47590**

**Autorización ambiental.** Resolución de 20 de agosto de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de almazara a ubicar en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz). .... **47594**

### **Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes**

**Teatro. Ayudas.** Resolución de 21 de agosto de 2025, de la Secretaría General de Cultura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que va a determinar el orden de prioridad, en relación a la denominación del municipio, para la eliminación de los espectáculos solicitados dentro del segundo procedimiento de la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura. .... **47595**



## Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**Digitalización. Subvenciones.** Resolución de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, de concesión de una subvención directa al amparo del Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU al Centro Concertado María Auxiliadora. .... **47597**

**Digitalización. Subvenciones.** Resolución de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, de concesión de una subvención directa al amparo del Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU al Colegio Sagrado Corazón de Jesús. .... **47607**

### IV

### ANUNCIOS

## Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

**Información pública.** Resolución de 22 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones. .... **47617**

**Información pública.** Resolución de 22 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones. .... **47619**



## **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Información pública.** Anuncio de 7 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora y puesta en riego por goteo de 48,3116 ha de olivar en el polígono 19, parcela 20, y en el polígono 20, parcela 32, a ubicar en el término municipal de Logrosán (Cáceres), cuya promotora es Juana Sanz Cabrera. Expte.: IA24/1124..... **47621**

**Información pública.** Anuncio de 12 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora y puesta en riego por goteo de 69,4082 ha de olivar en el polígono 19, parcelas 28 y 29, y en el polígono 20, parcela 30, a ubicar en el término municipal de Logrosán (Cáceres), cuyo promotor es José Bernal Moreno. Expte.: IA24/1097..... **47623**

**Información pública.** Anuncio de 16 de mayo de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora de regadío con cambio de cultivo de herbáceo a leñoso (olivar) y riego por goteo en 44,7131 ha en el polígono 20, parcela 27, y en el polígono 19, parcela 21, del término municipal de Logrosán (Cáceres), promovido por Amparo Sanz Cabrera. Expte.: IA24/2188. .... **47625**

**Información pública.** Anuncio de 21 de junio de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Dehesa Zamorana, SL, en el término municipal de Toril (Cáceres). .... **47627**

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de agosto de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la renovación y reconocimiento de la condición de agricultor o agricultora a título principal de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024..... **47630**

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de agosto de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la renovación y calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024. .... **47632**

## **Ayuntamiento de Don Benito**

**Personal funcionario.** Anuncio de 18 de agosto de 2025 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. .... **47635**

**Personal funcionario.** Anuncio de 18 de agosto de 2025 sobre nombramiento de funcionario carrera..... **47636**



## **Ayuntamiento de Hervás**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 14 de agosto de 2025 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales relativa a ajuste de parámetros urbanísticos en las zonas de ordenanzas institucional - Dotaciones y Deportivo (v.0).... **47637**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la segunda Adenda de modificación del "Convenio para la formalización de una transferencia específica plurianual a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para la realización del programa de I+D+I en el área Biotecnología Aplicada a la Salud contemplada en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 para la realización de las líneas de actuación LA2, LA3, LA4, LA5, financiada con los fondos Next Generation EU, incluida en la medida de inversión I1 Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia". (2025063186)*

Habiéndose firmado el día 7 de agosto de 2025, la segunda Adenda de modificación del "Convenio para la formalización de una transferencia específica plurianual a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para la realización del programa de I+D+I en el área Biotecnología Aplicada a la Salud contemplada en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 para la realización de las líneas de actuación LA2, LA3, LA4, LA5, financiada con los fondos Next Generation EU, incluida en la medida de inversión I1 Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de agosto de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



SEGUNDA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL "CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL A LA FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE I+D+I EN EL ÁREA BIOTECNOLOGÍA APLICADA A LA SALUD CONTEMPLADA EN LA LEY 3/2021, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2022 PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN LA2, LA3, LA4, LA5, FINANCIADA CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU, INCLUIDA EN LA MEDIDA DE INVERSIÓN I1 PLANES COMPLEMENTARIOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA".

7 de agosto de 2025.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Eugenio Pozo Pitel, con NIF: \*\*\*852\*\*, Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 140/2024, de 5 de noviembre (DOE núm. 216, de 6 de noviembre, actuando por delegación, recogida en la Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 29 de julio de 2025.

De otra parte, Don Jorge Leal Vázquez con NIF\*\*\*1610\*\*, en nombre y representación de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, con NIF G-10347417 y domicilio en Cáceres, carretera nacional 521, KM 41,8, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura con el número de registro 83N, en su condición de Director Gerente con poderes suficientes según nombramiento mediante Decreto 284/2023, de 21 de noviembre (DOE núm 230, de 30 de noviembre de 2023).

Reconociéndose todas las partes, según intervienen, la capacidad legal necesaria y suficiente para la formalización de este acto,

#### EXPONEN

**Primero.** Con fecha 6 de octubre de 2022 se firmó un convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús



Usón (en adelante CCMIJU) con el objeto de formalizar una transferencia específica plurianual a favor de este último, para la ejecución de las líneas de actuación "LA2: Implementación y análisis de bases de datos en medicina de precisión", "LA3: Plataforma de cribado de fármacos y análisis interacciones fármacodiana", "LA4: Desarrollo de modelos biológicos para cribado y estudio de la actividad de moléculas terapéuticas", "LA5: Desarrollo de nanofármacos, biodistribución, toxicidad y acciones terapéuticas en modelos de patología", financiadas con los fondos NextGeneration EU, del programa de I+D+I del área de Biotecnología aplicada a la Salud, incluido en la medida de inversión 1I Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), incluido en el Anexo de Proyecto de Gasto de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

Dicho convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del PRTR, junto con lo previsto en la Orden de 21 de diciembre del 2021 de concesión a la Comunidad Autónoma de Extremadura y en esta transferencia. Del mismo modo, le es de aplicación el Primer Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, por el que se establece el Marco para la Implementación de los Planes Complementarios que forman parte del componente 17 denominado "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del PRTR.

Del mismo modo, a esta transferencia específica le es de aplicación el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+I, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Tercer Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación por el que se determina la incorporación de comunidades autónomas en los programas de I+D+I derivados del primer y segundo marco para la implementación de los Planes Complementarios que forman parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se modifican los acuerdos de 8 de noviembre de 2021 y de 11 de marzo de 2022; y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Centro de Cirugía de Mínima Invasión  
Minimally Invasive Surgery Centre

Jesús Usón

Por otro lado, el Tercer Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación por el que se determina la incorporación de comunidades autónomas en los programas de I+D+I derivados del primer y segundo marco para la implementación de los Planes Complementarios que forman parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se modifican los acuerdos de 8 de noviembre de 2021 y de 11 de marzo de 2022, propone establecer el 30 de septiembre de 2025 como plazo único para la finalización de todas las actuaciones correspondientes a los ocho Planes Complementarios aprobados.

Teniendo en cuenta dicho plazo, el día 14 de julio de 2024, se firma la primera Adenda de modificación del convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y el Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (CCMIJU) con el objeto de formalizar una transferencia específica plurianual a favor de este último para la realización de las líneas de actuación LA2: Implementación y análisis de bases de datos en medicina de precisión”, “LA3: Plataforma de cribado de fármacos y análisis interacciones farmacodiana”, “LA4: Desarrollo de modelos biológicos para cribado y estudio de la actividad de moléculas terapéuticas”, “LA5: Desarrollo de nanofármacos, biodistribución, toxicidad y acciones terapéuticas en modelos de patología”, financiado con los fondos Next Generation EU, incluido en la medida de Inversión I1 Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta Adenda, celebrada ya entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y CCMIJU en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, acuerda las siguientes modificaciones:

1. Se modifica el “exponen” octavo para incluir el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio.
2. Se modifica la cláusula segunda referida a la financiación
3. Se modifica la cláusula tercera referida a la ejecución de actuaciones y gastos elegibles.
4. Se modifica la cláusula cuarta referida al método de pago.
5. Se modifica la cláusula quinta, en su apartado tercero, referido a las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos.
6. Se modifica la cláusula séptima referida a los hitos/objetivos e indicadores
7. Se modifica la cláusula octava, en su apartado 1, referida a la justificación.
8. Se modifica la cláusula decimotercera, en su apartado I, referida a la eficacia, duración y resolución.

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUGOBIERNO  
DE ESPAÑAPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



9. Se modifica el "Anexo I" referido a la "Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

Posteriormente, el Real Decreto 1181/2024, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+I, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", establece un nuevo plazo para la ejecución de los programas que deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2025.

Amparándose en el Real Decreto 1181/2024 antes dicho, en la Comisión de seguimiento del Convenio de fecha 26 de febrero de 2025, CCMIJU, solicita una nueva Adenda, argumentando lo siguiente: "con el fin de garantizar la correcta ejecución y finalización de los estudios en curso relacionados con las diferentes Líneas de Actuación del Proyecto, así como aquellos pendientes de ejecución. Esta ampliación del convenio permitirá, además, incrementar los resultados del Proyecto e impulsar su difusión".. A la vista de ello la Comisión autoriza la segunda Adenda.

**Segundo.** Respecto a las redistribuciones presupuestarias, se da traslado al Comité de Coordinación Estatal del Programa de una nueva propuesta y éste, con fecha 16 de mayo de 2025, autoriza las siguientes modificaciones:

Distribución del presupuesto anterior a la autorización:

| PRESUPUESTOS | PERSONAL  | EQUIPAMIENTO | OTROS GASTOS | COSTES INDIRECTOS | SUMA        |
|--------------|-----------|--------------|--------------|-------------------|-------------|
| MICIU CCMi   | 909.835 € | 0 €          | 633.295 €    | 231.470 €         | 1.774.600 € |

Distribución del presupuesto autorizada por el Comité de Coordinación Estatal del Programa el 16 de mayo de 2025:

| PRESUPUESTOS | PERSONAL    | EQUIPAMIENTO | OTROS GASTOS | COSTES INDIRECTOS | SUMA        |
|--------------|-------------|--------------|--------------|-------------------|-------------|
| MICIU CCMi   | 1.034.835 € | 0 €          | 508.295 €    | 231.470 €         | 1.774.600 € |



**Tercero.** En relación a la publicidad y comunicación de las ayudas en el marco del PRTR, el Artículo 34 del Reglamento Europeo 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, recoge que “los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad”, incluido mediante el uso del emblema de la Unión y de una declaración de financiación que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

En esta línea, el Artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, señala la obligatoriedad de incorporar el logo oficial del propio Plan a las iniciativas de comunicación y divulgación de las actuaciones financiadas con cargo al MRR.

Además, debemos tener en cuenta lo establecido en el reciente Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Cuarto.** En esta Segunda Adenda habrá que tener en cuenta, además de la ampliación del plazo, la nueva redistribución presupuestaria y respecto a la comunicación y publicidad de los fondos financiadores de la ayuda, debemos incluir los nuevos logos oficiales conforme al Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con el artículo 3 y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 46, 49, 50 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, como principios rectores de la actuación entre las Administraciones Públicas, las partes intervinientes muestran su conformidad e interés en suscribir la presente adenda, que se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

La presente adenda tiene por objeto la segunda modificación del convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y CCMIJU con el objeto de formalizar una transferencia específica plurianual a favor de este último para la realización de I LA2: Implementación y análisis de bases de datos en medicina de precisión”, “LA3: Plataforma de cribado de fármacos y análisis interacciones fármacodiana”, “LA4: Desarrollo de modelos biológicos para cribado y estudio de la actividad de moléculas terapéuticas”, “LA5: Desarrollo de nanofármacos, biodistribución, toxicidad y acciones terapéuticas en modelos de patología” financiado con los fondos Next Generation EU, incluido en la medida de Inversión I1 Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación,





Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), incluido en el Anexo de Proyecto de Gasto de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022

En concreto se modifica el clausulado del convenio en los términos recogidos en la cláusula siguiente.

### **Segunda. Modificación del Convenio.**

Uno. Se modifica la cláusula "tercera" referida a la "ejecución de actuaciones y gastos elegibles":

Mediante la presente transferencia específica se financiarán las líneas de actuación LA2, LA3, LA4 y LA5 antes dichas, del ANEXO I del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de fecha 18 de noviembre de 2021 cuyo contenido se incluye en el anexo II del presente convenio.

- Línea de actuación 2: Implementación y análisis de bases de datos en medicina de precisión. La línea de Actuación 2 (LA2), tiene como objetivo general la implementación y análisis de Bases de Datos en medicina de precisión.

CCMIJU proporciona el conocimiento para el diseño de los procesos de computación, así como el conocimiento para la interpretación de los resultados y el contraste con los datos.

- Línea de actuación 3: Plataforma de cribado de fármacos y análisis interacciones fármaco-diana.

CCMIJU contribuirá con el análisis y validación de compuestos para tratamientos cardiovasculares y de la infertilidad de la mujer a partir de los modelos desarrollados

- Línea de actuación 4: Desarrollo de modelos biológicos para cribado y estudio de la actividad de moléculas terapéuticas.

Abordaje de cribado permite estudiar el efecto de las moléculas sintetizadas en las LA3, LA5 y LA6 y cribadas en la LA3 sobre el tejido de un paciente particular, cuyas características genéticas y metabólicas han sido identificadas a través de las actuaciones de la LA2.

CCMIJU contribuirá con modelos animales de fallo ovárico, en modelo murino y ovino, y otras patologías que afectan al sistema reproductor. Asimismo, se desarrollará un modelo experimental de isquemia cardiaca y cerebral en un modelo porcino.





Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



– Línea de actuación 5: Desarrollo de nanofármacos, biodistribución, toxicidad y acciones terapéuticas en modelos de patología.

CCMIJU contribuirá con los modelos animales en patología cardiovascular y reproductiva (LA4) donde se estudiará el efecto de los compuestos desarrollados en las LA 3 y 6.

A continuación se resume los gastos necesarios para la realización de las actuaciones:

| PRESUPUESTOS | PERSONAL    | EQUIPAMIENTO | OTROS GASTOS | COSTES INDIRECTOS | SUMA        |
|--------------|-------------|--------------|--------------|-------------------|-------------|
| MICIU CCMJ   | 1.034.835 € | 0 €          | 508.295 €    | 231.470 €         | 1.774.600 € |
| TOTAL        | 1.034.835 € | 0 €          | 508.295 €    | 231.470 €         | 1.774.600 € |

Por actuaciones, los gastos necesarios se desglosan del siguiente modo:

| LÍNEAS DE ACTUACIÓN   | PERSONAL CONTRATADO | OTROS GASTOS | COSTES INDIRECTOS (15%) | SUMA           |
|---|---------------------|--------------|-------------------------|----------------|
| LA2: Implementación y análisis de bases de datos en medicina de precisión                                   | 190.719,11 €        | 25.000,00 €  | 40.708,00 €             | 256.427,11 €   |
| LA3: Plataforma de cribado de fármacos y análisis interacciones fármaco-diana                               | 172.233,20 €        | 35.000,00 €  | 30.698,00 €             | 237.931,20 €   |
| LA4: Desarrollo de modelos biológicos para cribado y estudio de la actividad de moléculas terapéuticas      | 535.447,21 €        | 253.795,00 € | 120.906,00 €            | 910.148,21 €   |
| LA5: Desarrollo de nanofármacos, biodistribución, toxicidad y acciones terapéuticas en modelos de patología | 136.435,48 €        | 194.500,00 € | 39.158,00 €             | 370.093,48 €   |
| TOTAL   | 1.034.835,00 €      | 508.295,00 € | 231.470,00 €            | 1.774.600,00 € |

En cuanto al apartado "otros gastos" se describen a continuación:

– Material fungible: Material fungible para el desarrollo de biomodelos y biomateriales, material fungible para el desarrollo de modelos impresos en 3D y estudios con animales de experimentación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- Contratación servicios: Pruebas in vitro de injertos, caracterización de materiales y servicios de anatomía patológica.
- Viajes y dietas, inscripción y asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves de investigadores: Estancias de investigadores para intercambio de conocimiento y asistencia a congresos para difusión de los resultados científicos generados.

De acuerdo con el nuevo plazo establecido por el Real Decreto 1181/2024, de 28 de noviembre, se establece el 30 de diciembre de 2025, como el plazo máximo para la finalización de todas las actuaciones.

La imputación de gastos relacionados con la ejecución de la actuación estará limitada al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de diciembre de 2025, incluido.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Para la elegibilidad y adjudicación del gasto CCMIJU tendrá en cuenta siempre los principios de adicionalidad y financiación establecidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, evitando la doble financiación y la confusión de costes. Para ello será necesario llevar una contabilidad separada.

Se permitirá la redistribución del gasto entre las diferentes partidas siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la ayuda. En este sentido, para llevar a cabo las compensaciones entre los distintos conceptos presupuestarios de cuantía inferior al 20% del importe total que no afecten a los objetivos del Programa se requerirá autorización al Comité de Coordinación del Programa, contemplado en el apartado octavo del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 18 de noviembre de 2021 por el que se establece el marco para la implementación de los Planes Complementarios. En cambio, será necesaria autorización de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo citado para cualquier compensación por cuantía igual o superior al 20 % del importe total o que afecte a los objetivos del Programa. En este último supuesto, se procederá a tramitar la correspondiente adenda a este convenio una vez esté autorizado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 8 de noviembre de 2021.

Además, la ejecución de la actuación no generará ingresos, en ningún caso.

La elegibilidad de gastos con cargo al PRTR está sujeta al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y los futuros desarrollos que pueda tener dicho reglamento. Los principios de actuación y obli-





Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



gaciones establecidos por el MRR, así como los compromisos adquiridos a través del PRTR, conllevan las siguientes limitaciones en lo relativo a los gastos elegibles:

- a. La imputación de gastos de personal está limitada a la contratación nueva de personal temporal y a los costes de personal indefinido para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución de esta actuación. Están excluidos los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. La imputación de gastos de equipamiento está limitada a la adquisición de equipamiento nuevo que es necesario para la ejecución de la actuación.
- c. La imputación de gastos de obras civiles está limitada a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha de equipamiento adquirido con cargo a la actuación.
- d. La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución de los Programas que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones hasta el límite permitido por la Ley General de Subvenciones.
- e. Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados.
- f. No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- g. No se financiarán gastos presupuestarios ordinarios y recurrentes. Todos los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad de I+D+I seleccionada para su financiación por el MRR, que en todo caso y circunstancias deberán contribuir a los hitos y objetivos de la medida.

Dos. Se modifica la cláusula quinta, en su apartado tercero, referida a las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos, que queda redactado de la siguiente manera:

“Deberán observarse las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del MRR; y en particular se someterán a las obligaciones del artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el PRTR.

Además:

- a. Tanto en la ejecución de los proyectos, como en la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a la actuación, recogida en esta transferencia, se deberán incluir las directrices recogidas en el Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- b. En concreto, para el reconocimiento de financiación mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se utilizarán los siguientes logos:
- c. Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público”.

Tres. Se modifica la cláusula decimotercera, en su apartado I, referida a la eficacia, duración y resolución, quedando redactada de la siguiente manera:

“1. La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 1 de marzo de 2026”.

### **Tercera. Vigencia del resto de clausulado y anexos.**

Se mantienen vigentes las previsiones contenidas en el convenio suscrito con fecha 6 de octubre de 2022, así como en su posterior adenda suscrita el 14 de julio de 2024, en lo que no resulten expresamente modificadas por la presente adenda.

### **Cuarta. Eficacia de la Adenda.**

La presente adenda será eficaz desde la fecha de su firma por las partes y extenderá su vigencia hasta el 1 de marzo de 2026.

En testimonio de conformidad con lo expresado, firman la presente Adenda n.º1 al Convenio referido en el exordio, por triplicado ejemplar y se comprometen a ejecutarlo

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023  
(DOE núm. 156, de 14 de agosto)  
El Secretario General,

FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El Director Gerente de la Fundación,  
Centro de Cirugía de Mínima Invasión  
Jesús Usón,

DON JORGE LEAL VÁZQUEZ



*RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la segunda Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Universidad de Extremadura para formalizar la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura (UEX) para la realización de las líneas de actuación LA1 del programa de I+D+I en el área Biotecnología Aplicada a la Salud financiada con los fondos Next Generation EU, incluida en la medida de inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del componente 17 "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2025063188)*

Habiéndose firmado el día 29 de julio de 2025, la segunda Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Universidad de Extremadura para formalizar la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura (UEX) para la realización de las líneas de actuación LA1 del programa de I+D+I en el área Biotecnología Aplicada a la Salud financiada con los fondos Next Generation EU, incluida en la medida de inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de agosto de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



SEGUNDA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA FORMALIZAR LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (UEX) PARA LA REALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN LA1 DEL PROGRAMA DE I+D+I EN EL ÁREA BIOTECNOLOGÍA APLICADA A LA SALUD FINANCIADA CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU, INCLUIDA EN LA MEDIDA DE INVERSIÓN C17. I1 "PLANES COMPLEMENTARIOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS", QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 "REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN" DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

29 de julio de 2025.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Javier de Francisco Morcillo, Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 164/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto de 2023), actuando por delegación, recogida en la Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 217, de 7 de noviembre de 2024), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, autorizado para la suscripción de la presente adenda mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de julio de 2025.

De otra parte, D. Pedro M. Fernández Salguero, en nombre y representación de la Universidad de Extremadura (en adelante, UEX), con NIF Q0618001B y domicilio en Av. de Elvas, s/n, en su condición de Rector Magnífico, nombramiento efectuado por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre, (DOE núm. 9, de 13 de enero 2023) y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 21 de diciembre, de Universidades, y de lo dispuesto en el artículo 92.1 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo.

Reconociéndose todas las partes, según intervienen, la capacidad legal necesaria y suficiente para la formalización de este acto,

#### EXPONEN

**Primero.** Con fecha 22 de noviembre de 2022 se firmó un convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura con el objeto de for-



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



malizar la concesión directa a favor de este último para la ejecución de la línea de actuación LA1, financiada con los fondos Next Generation EU, del Programa de I+D+I del área de Biotecnología aplicada a la Salud, incluido en la medida de inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del Componente 17 "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dicho convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas de I+D+I para la implementación de los Planes Complementarios con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del PRTR, junto con lo previsto en la Orden de fecha 21 de diciembre de 2021 de concesión a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo es de aplicación el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+I, que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación".

Posteriormente, se aprueba el Tercer Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, en su reunión celebrada el 22 de junio de 2022 "Acuerdo por el que se determina la incorporación de comunidades autónomas en los programas de I+D+I derivados del primer y segundo marco para la implementación de los planes complementarios que forman parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se modifican los acuerdos de 8 de noviembre de 2021 y de 11 de marzo de 2022" que propone establecer el 30 de septiembre de 2025 como plazo único para la finalización de todas las actuaciones correspondientes a los ocho Planes Complementarios aprobados.

Teniendo en cuenta dicho plazo, el día 2 de octubre de 2024, se firma la primera Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura mediante el que se formaliza la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura (UEX) para la realización de la línea de actuación LA1 del Programa de I+D+I en el área Biotecnología Aplicada a la Salud financiada con los Fondos Next Generation EU, incluida en la medida de inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Esta Adenda, celebrada ya entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la UEX en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, acuerda las siguientes modificaciones:

1. Se modifica la cláusula cuarta referida a la ejecución de actuaciones y gastos elegibles
2. Se modifica la cláusula sexta, en su apartado tercero, referido a las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos.
3. Se modifica la cláusula novena, en su apartado 1, referida a la justificación.
4. Se modifica la cláusula decimocuarta, en su apartado I, referida a la eficacia, duración y resolución.
5. Se modifica además la eficacia del convenio, que se establece desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 30 de noviembre 2025.

Posteriormente, el Real Decreto 1181/2024, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+I, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", establece un nuevo plazo para la ejecución de los programas que deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2025.

**Segundo.** Por otro lado, desde la firma del convenio, se han aprobado varias redistribuciones presupuestarias. Con fecha 22 de noviembre de 2022, el Comité de Coordinación Estatal del Programa de Biotecnología de la Salud dentro de los Planes Complementarios, había aprobado las siguientes redistribuciones presupuestadas:





TABLA 3. MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR ORGANISMO EJECUTOR Y POR CONCEPTOS DE GASTOS

| PRESUPUESTO | LÍNEAS DE ACTUACIÓN | ORGANISMO EJECUTOR | PERSONAL CONTRATADO (€) | EQUIPAMIENTO (€) | OTROS GASTOS (€) | COSTES INDIRECTOS (€) | TOTAL (€) |
|-------------|---------------------|--------------------|-------------------------|------------------|------------------|-----------------------|-----------|
| MCIN        | LA 1                | UEX                | 169.000                 | 45.000           | 12.000           | 33.900                | 259.900   |
|             | LA 2                | FUNDESALUD         | 197.100                 | 0                | 2.900            | 30.000                | 230.000   |
|             | LA 2                | COMPUTAEX          | 172.380                 | 5.000            | 22.620           | 30.000                | 230.000   |
|             | LA2-LA5             | CCMIJU             | 909.835                 | 0                | 633.296          | 231.470               | 1.774.600 |
| CCAA (FD)   | LA 6                | CCMIJU             | 0                       | 2.305.894        | 35.695           | 163.911               | 2.505.500 |
| TOTAL       |                     |                    | 1.448.315               | 2.192.975        | 706.535          | 652.174               | 5.000.000 |

Cuya distribución de gastos para la Universidad de Extremadura LA1 es la siguiente:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



| CONCEPTOS   | DESGLOSE    | COSTES INDIRECTOS (15%) | SUMA        |
|---|-------------|-------------------------|-------------|
| PERSONAL  |             |                         |             |
| 2 contratos de Investigadores predoctorales.  | 169.000,00€ |                         |             |
| EQUIPAMIENTO  |             |                         |             |
| Equipos informáticos necesarios para el desarrollo del proyecto. Entre ellos, (i) ordenadores personales, (ii) servidor de procesamiento de imágenes, equipado con tarjetas gráficas de última generación para computación en paralelo (iii) otros equipos necesarios para la consecución del proyecto. | 45.000,00€  |                         |             |
| OTROS GASTOS  |             |                         |             |
| Material fungible para el desarrollo de proyectos (discos duros, tarjetas)  | 2.500,00€   |                         |             |
| Movilidad/congresos. Movilidad para asistencia a congresos incluyendo la inscripción en dichos congresos. Se han considerado la asistencia a 4 congresos (internacionales/nacionales). Ayuda a la movilidad para la realización de estancias en centros colaboradores.                                  | 5.000,00€   |                         |             |
| Publicaciones. Se prevén tres publicaciones internacionales.  | 3.500,00€   |                         |             |
| Servicios externos de apoyo a la investigación en la línea 1  | 1.000,00€   |                         |             |
| TOTAL   | 226.000,00€ | 33.900,00€              | 259.900,00€ |

Posteriormente, con fecha 16 de mayo de 2025, ha sido autorizada por el Comité de Coordinación Estatal del Programa de Biotecnología Aplicada a la Salud, dentro de los Planes Complementarios, una nueva modificación del presupuesto con el siguiente desglose:

TABLA 4. MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA EN 2025

| LÍNEAS DE ACTUACIÓN   | PERSONAL CONTRATADO | EQUIPAMIENTO | OTROS GASTOS | COSTES INDIRECTOS (15%) | SUMA         |
|---|---------------------|--------------|--------------|-------------------------|--------------|
| Línea 1. Plataforma BREM1 de criME2 aplicada a la medicina personalizada. | 179.903,00 €        | 42.598,00 €  | 3.499,00 €   | 33.900,00 €             | 259.900,00 € |
| TOTAL   | 179.903,00 €        | 42.598,00 €  | 3.499,00 €   | 33.900,00 €             | 259.900,00 € |

**Tercero.** En relación a la publicidad y comunicación de las ayudas en el marco del PRTR, el Artículo 34 del Reglamento Europeo 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, recoge que "los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad", incluido mediante el uso del emblema de la Unión y de una declaración de financiación que indique "financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".

En esta línea, el Artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, señala la obligatoriedad de incorporar el logo oficial del propio Plan a las iniciativas de comunicación y divulgación de las actuaciones financiadas con cargo al MRR.

Además, debemos tener en cuenta lo establecido en el reciente Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Cuarto.** Amparándose en el Real Decreto 1181/2024 antes dicho, en la Comisión de seguimiento del Convenio de fecha 26 de febrero de 2025, UEX, solicita una nueva Adenda en la que se amplíe el plazo de ejecución, argumentando lo siguiente: "Además, esta ampliación de dos meses también es necesaria para finalizarse la ejecución de las contrataciones formalizadas para el desarrollo de la visión artificial y los algoritmos de IA. Al tratarse de servicios técnicos de gran especialización se ha mostrado la inquietud de Extremadura para reportar correctamente los algoritmos de procesamiento de imágenes biomédicas y de visión artificial, por lo que se hace indispensable disponer la finalización a 30 de diciembre de 2025".. A la vista de ello la Comisión autoriza la segunda Adenda.

En esta Segunda Adenda habrá que tener en cuenta, además de la ampliación del plazo, la nueva redistribución presupuestaria y respecto a la comunicación y publicidad de los fondos

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



financiadores de la ayuda, debemos incluir los nuevos logos oficiales conforme al Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con el artículo 3 y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 46, 49, 50 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, como principios rectores de la actuación entre las Administraciones Públicas, las partes intervinientes muestran su conformidad e interés en suscribir la presente adenda, que se regirá por las siguientes:

### CLAÚSULAS

#### **Primera. Objeto.**

La presente adenda tiene por objeto la segunda modificación del convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Universidad de Extremadura con el objeto de formalizar la concesión directa a favor de este último para la ejecución de la línea de actuación LA1, financiada con los fondos Next Generation EU, del Programa de I+D+I del área de Biotecnología aplicada a la Salud, incluido en la medida de inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del Componente 17 "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto se modifica el clausulado del convenio en los términos recogidos en la cláusula siguiente.

#### **Segunda. Modificación del convenio.**

Uno. Se modifica la cláusula cuarta referida a la ejecución de actuaciones y gastos elegibles, que recoge las modificaciones, autorizadas por el Comité Técnico dado que no superan el 20% de la cuantía total, quedando redactado de la siguiente manera:

"Mediante esta ayuda se financia la línea de actuación LA1 del ANEXO I del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de fecha 18 de noviembre de 2021 cuyo contenido se incluye en el anexo II del presente convenio.

A continuación, se resumen los gastos necesarios para la realización de la actuación:

Los gastos asociados a la realización de la línea de actuación LA1 se desglosan y describen a continuación:



| CONCEPTOS               |  | IMPORTE   |
|-------------------------|--|-----------|
| PERSONAL                |  | 179.903 € |
| EQUIPAMIENTO            |  | 42.598 €  |
| OTROS GASTOS:           | Fungible   | 0 €       |
|                         | Movilidad (asistencia a congresos incluyendo la inscripción)   | 2.500 €   |
|                         | Publicaciones  | 0 €       |
|                         | Servicios externos para el desarrollo de trabajos muy técnicos en el ámbito de la visión artificial y algoritmos de IA | 999 €     |
| SUBTOTAL                |  | 226.000 € |
| COSTES INDIRECTOS (15%) |  | 33.900 €  |
| TOTAL                   |  | 259.900 € |

De acuerdo con el nuevo plazo establecido por el Real Decreto 1181/2024, de 28 de noviembre, se establece el 30 de diciembre de 2025, como el plazo máximo para la finalización de todas las actuaciones.

La imputación de gastos relacionados con la ejecución de la actuación estará limitada al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de diciembre de 2025, incluido.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Para la elegibilidad y adjudicación del gasto UEX tendrá en cuenta siempre los principios de adicionalidad y financiación establecidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, evitando la doble financiación y la confusión de costes. Para ello será necesario llevar una contabilidad separada.

Se permitirá la redistribución del gasto entre las diferentes partidas siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la ayuda. En este sentido, para llevar a cabo las compensaciones entre los distintos conceptos presupuestarios de cuantía inferior al 20% del importe total que no afecten a los objetivos del Programa se requerirá autorización al Comité de Coordinación del

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Programa, contemplado en el apartado octavo del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 18 de noviembre de 2021 por el que se establece el marco para la implementación de los Planes Complementarios. En cambio, será necesaria autorización de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo citado para cualquier compensación por cuantía igual o superior al 20 % del importe total o que afecte a los objetivos del Programa. En este último supuesto, se procederá a tramitar la correspondiente adenda a este convenio una vez esté autorizado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 8 de noviembre de 2021.

Además, la ejecución de la actuación no generará ingresos, en ningún caso.

La elegibilidad de gastos con cargo al PRTR está sujeta al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y los futuros desarrollos que pueda tener dicho reglamento. Los principios de actuación y obligaciones establecidos por el MRR, así como los compromisos adquiridos a través del PRTR, conllevan las siguientes limitaciones en lo relativo a los gastos elegibles:

- a) La imputación de gastos de personal está limitada a la contratación nueva de personal temporal y a los costes de personal indefinido para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución de esta actuación. Están excluidos los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) La imputación de gastos de equipamiento está limitada a la adquisición de equipamiento nuevo que es necesario para la ejecución de la actuación.
- c) La imputación de gastos de obras civiles está limitada a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha de equipamiento adquirido con cargo a la actuación.
- d) La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución de los Programas que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones hasta el límite permitido por la Ley General de Subvenciones.
- e) Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados.
- f) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



- g) No se financiarán gastos presupuestarios ordinarios y recurrentes. Todos los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad de I+D+I seleccionada para su financiación por el MRR, que en todo caso y circunstancias deberán contribuir a los hitos y objetivos de la medida.

Dos. Se modifica el apartado 1 de la cláusula quinta referida al Pago que queda redactada de la siguiente forma:

1. Los gastos relacionados con la ejecución de las líneas de actuaciones podrán realizarse desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2025 incluido y los pagos se harán efectivos de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 50% del total de la ayuda a partir de la firma del convenio.

Previamente al primer pago será necesaria la presentación por parte de la UEX de las declaraciones responsables del anexo I de esta concesión, firmadas por el responsable de la institución.

- b) Un segundo pago, por importe 100.000 €, en la anualidad 2023, una vez justificada la ayuda conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

- c) Un tercer pago, por importe 29.950 €, en la anualidad 2024, una vez justificada la ayuda conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio.

Tres. Se modifica la cláusula sexta, en su apartado tercero, referida a las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos, que queda redactado de la siguiente manera:

“Deberán observarse las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del MRR; y en particular se someterán a las obligaciones del artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el PRTR.

Además:

- a. Tanto en la ejecución de los proyectos, como en la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a la actuación, recogida en esta transferencia, se deberán incluir las directrices recogidas en el Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



- b. En concreto, para el reconocimiento de financiación mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se utilizarán los siguientes logotipos:
- c. Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público”.

Cuatro. Se modifica la cláusula decimocuarta, en su apartado I, referida a la eficacia, duración y resolución, quedando redactada de la siguiente manera:

“1. La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 1 de marzo de 2026”.

**Tercera. Vigencia del resto de clausulado y anexos.**

Se mantienen vigentes las previsiones contenidas en el convenio suscrito con fecha 22 de noviembre de 2022, así como en su posterior adenda suscrita el 2 de octubre de 2024, en lo que no resulten expresamente modificadas por la presente adenda.

**Cuarta. Eficacia de la Adenda.**

La presente adenda será eficaz desde la fecha de su firma por las partes y extenderá su vigencia hasta el 1 de marzo de 2026.

En testimonio de conformidad con lo expresado, firman la presente segunda Adenda al Convenio referido en el exordio, por triplicado ejemplar y se comprometen a ejecutarlo.

El Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación,

PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024 (DOE núm. 217, de 7 de noviembre de 2024),

DON JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO

Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura,

DON PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO



*RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo del Programa para el posicionamiento y divulgación del comercio de Extremadura, 2025-2028. (2025063189)*

Habiéndose firmado el día 24 de julio de 2025, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo del Programa para el Posicionamiento y Divulgación del Comercio de Extremadura, 2025-2028, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de agosto de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA EL POSICIONAMIENTO Y DIVULGACIÓN DEL COMERCIO DE EXTREMADURA 2025-2028.

24 de julio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo; y por Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias y delegación de firma (DOE núm.157, de 16 de agosto), autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 22 de julio de 2025.

De otra parte, D. Miguel Ángel Mendián Calle, con DNI número 44\*\*\*\*67W , en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU", con NIF n.º B06253488, y domicilio en avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado mediante Acuerdo del Consejo de Administración de 13 de septiembre de 2023, elevado a público mediante Escritura de elevación de Acuerdos Sociales otorgada en Mérida el 19 de septiembre de 2023, ante el notario de Mérida don Gonzalo Fernández Pugnaire, bajo el n.º 1.282 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 618, Folio 114º, Hoja BA-7782, Inscripción 52ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

MANIFIESTAN

**Primero.** La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023),



se establece que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Así mismo ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio le corresponde la gestión de las competencias en materia de política económica, comercio exterior e inversiones, comercio interior, promoción y defensa de la competencia, y unidad de mercado, así como estadística. Concretamente, y como dispone el apartado 6 del mismo artículo 3, en materia de comercio interior corresponde a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Con carácter general todas las competencias de gestión y ejecución en materia de comercio interior, que ostente la Junta de Extremadura.
- b) El desarrollo de actuaciones informativas, de inspección y control que garanticen la aplicación y el cumplimiento de la legislación en la materia y la sustanciación de expedientes que puedan formularse en orden al cumplimiento de la normativa sectorial vigente y, en su caso, la imposición de sanciones.
- c) Informar con carácter vinculante sobre la implantación de grandes superficies comerciales.
- d) Formación y capacitación de los comerciantes y empleados del sector del pequeño comercio minorista.
- e) El impulso a la innovación y modernización tecnológica, y mejora de la competitividad a las pymes comerciales extremeñas y el fomento de la incorporación de nuevas tecnologías en la gestión empresarial del comercio, los servicios y el sector artesano.
- f) El fomento de la creación y mejora de los establecimientos comerciales.
- g) La potenciación del comercio urbano a través de los Centros Comerciales Abiertos.



- h) Las actuaciones orientadas al impulso y fortalecimiento del comercio ambulante en Extremadura.
- i) El impulso de acciones promocionales en colaboración con los Ayuntamientos, asociaciones y con el sector comercial dirigidas a incentivar el consumo y las ventas.
- j) La elaboración de propuestas y proyectos de ordenación en materia de comercio interior de Extremadura dirigidos a fomentar el equilibrio entre los distintos formatos comerciales.
- k) La cooperación, coordinación y colaboración con otras Consejerías, administraciones públicas, entidades públicas y privadas y organizaciones empresariales, para promocionar el sector comercial, ferial y artesanal extremeño en mercados de origen.
- l) El establecimiento de cauces de representación y participación del propio sector en el desarrollo de las actuaciones de ordenación y promoción que se pongan en marcha por la Administración Regional.
- m) La ordenación, promoción y fomento de la actividad ferial, y el ejercicio de las competencias administrativas sobre dicha actividad.
- n) La elaboración y difusión del Calendario de Actividades Feriales de la Junta de Extremadura.
- o) Relación y facultades de tutela con las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el apartado 6 del mismo artículo 3, en materia de comercio exterior corresponde a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio el desempeño de las siguientes funciones:

- a) La representación institucional de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en los estamentos relacionados con el comercio exterior.
- b) El apoyo y acompañamiento de la empresa extremeña en la formulación y búsqueda de financiación de proyectos de cooperación interempresarial en el exterior.
- c) El fomento de la internacionalización de la economía extremeña a través de la implementación de instrumentos apropiados de apoyo en favor de las empresas, incluyendo la formación de técnicos en comercio internacional.
- d) La creación, sostenimiento y gestión de mecanismos destinados a contribuir a la internacionalización del tejido empresarial extremeño, mediante el apoyo al desarrollo de sus estructuras comerciales para la exportación y el fomento de la inversión productiva



en el exterior, así como para la atracción de inversión directa exterior que pueda contribuir al desarrollo y consolidación del tejido productivo extremeño.

**Segundo.** La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, filial del Grupo Extremadura Avante, que según el artículo 2 de sus estatutos sociales, tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualquier otra que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i) del mencionado apartado 1, "las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones".

Para poner en marcha estas actividades recogidas en el Convenio para el desarrollo del programa para el posicionamiento y divulgación del comercio de Extremadura 2025-2028, se considera fundamental la participación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU debido a:

- La cualificación de su personal técnico para el desarrollo de actuaciones de similares características recogidas en el convenio con garantías de eficiencia y buenos resultados.
- La experiencia de la entidad en desarrollar acciones en materia de promoción y difusión para el fomento de la comercialización, en diferentes formatos, tanto nacionales como internacionales, como los incluidos en el presente convenio.



- La visión previamente adquirida del equipo técnico para conocer de primera mano las necesidades que pueden plantearse en la ejecución del convenio, con el fin de alcanzar los objetivos marcados desde la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
- La adaptación para la ejecución de los diversos convenios suscritos y capacitación en la búsqueda de oportunidades.
- El profundo conocimiento y contacto directo con los sectores que intervienen en este convenio, el pequeño comercio minorista y el sector artesano, tanto de las pymes como de agentes intermedios (asociaciones, ayuntamientos, agentes de empleo y desarrollo local), así como del comercio nacional e internacional, fomentando la colaboración entre empresas extremeñas y la internacionalización de la economía extremeña a través de la implementación de instrumentos apropiados de apoyo en favor de las empresas, incluyendo la formación de técnicos en comercio internacional.

Es por ello que, la participación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU contribuye de manera muy efectiva al éxito y a la eficiencia de las actividades a ejecutar previstas en el presente convenio, aportando una planificación adecuada, optimización de recursos y aumento de productividad.

**Tercero.** Posicionar adecuadamente los instrumentos de ayuda disponibles para las empresas en el ámbito del comercio, tanto nacional como internacional, es esencial para maximizar su impacto y utilidad. Estos instrumentos —como subvenciones, asesoramiento técnico, programas de internacionalización o plataformas de promoción— están diseñados para fortalecer la competitividad empresarial, facilitar el acceso a nuevos mercados y fomentar la innovación. Sin una estrategia clara de posicionamiento, muchas empresas, especialmente las pymes, pueden desconocer su existencia o no saber cómo acceder a ellos, lo que limita su efectividad.

Además, una correcta visibilidad de estos instrumentos contribuye a reducir las asimetrías de información entre empresas de diferentes tamaños o ubicaciones geográficas. En regiones como Extremadura, donde el tejido empresarial puede tener características específicas, es aún más importante que las herramientas de apoyo estén bien comunicadas y adaptadas a las necesidades locales. Esto permite que las empresas aprovechen al máximo los recursos disponibles para internacionalizarse, diversificar mercados y mejorar su posicionamiento competitivo.

Desde una perspectiva institucional, el posicionamiento de estos instrumentos también permite alinear mejor las políticas públicas con las necesidades reales del sector empresarial. Cuando las empresas conocen y utilizan estas herramientas, se genera un flujo de retroali-



mentación que facilita su evaluación y mejora continua. Esto fortalece la colaboración público-privada y permite que las administraciones, como la tuya en el área de comercio exterior y mercados, diseñen estrategias más eficaces y focalizadas.

Por último, en un contexto globalizado y altamente competitivo, disponer de instrumentos de ayuda no es suficiente: es necesario que estén bien integrados en los canales de comunicación empresarial, que se adapten a los cambios del entorno económico y que se promuevan activamente. Solo así podrán cumplir su función de catalizadores del crecimiento, la innovación y la internacionalización empresarial.

**Cuarto.** La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, lidera las actuaciones que desde la Junta de Extremadura se implementan para apoyar al sector del comercio, entre las cuales se encuentra el PROGRAMA PARA EL POSICIONAMIENTO Y LA DIVULGACIÓN DEL COMERCIO DE EXTREMADURA 2025-2028. Esta medida persigue posicionar y divulgar las medidas de apoyo al comercio, que se ponen en marcha por la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio posicionándose estas en canales digitales, accediendo a un mayor número de potenciales usuarios.

**Quinto.** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los recursos de Extremadura Avante provendrán, de entre otras procedencias, de las transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones, encontrándose, este supuesto, fuera del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se prevé en su artículo 3.

Con fecha 15 de abril de 2025, el Consejo de Gobierno acuerda la creación de una transferencia específica de carácter plurianual a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, denominada "TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES PARA FINANCIAR EL PROGRAMA PARA EL POSICIONAMIENTO Y LA DIVULGACIÓN DEL COMERCIO DE EXTREMADURA EN EL PERIODO 2025-2028" de carácter plurianual, por un importe global, para el periodo 2025-2028, de 800.000 €, distribuido en 200.000 € para cada una de las anualidades. Asimismo, para dotar la misma, se ha realizado una transferencia de crédito en la Sección 14 "Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital" y en el servicio 003 "Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", proyecto denominado EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU: DIVULGACIÓN DEL COMERCIO INTERIOR, EXTERIOR Y ARTESANÍA"

La plurianualidad de la transferencia se justifica por la necesidad de elaborar un marco presupuestario que permita el desarrollo del objeto del convenio. La primera actividad que com-



prende el mismo es establecimiento de una estrategia de marketing digital que necesita de un desarrollo en fases posteriores abarcando más de una anualidad/ejercicio presupuestario. Con la plurianualidad se pretende otorgar refuerzo presupuestario a la ejecución del contenido del convenio objetivos, medios, actividades, e indicadores de seguimiento.

Por tanto, el escenario de gastos previsto permite asignar los recursos disponibles de conformidad con las prioridades establecidas para la realización de las distintas actividades, con el objetivo de poder desarrollar un programa óptimo de posicionamiento.

La necesidad de que la transferencia tenga un carácter plurianual viene motivada por su correcto desarrollo, y debido a la naturaleza evolutiva del entorno digital. Las tendencias, tecnologías y comportamientos de los usuarios cambian constantemente, lo que requiere una adaptación continua. Al planificar a largo plazo, se pueden anticipar estos cambios y ajustar las estrategias de manera proactiva, asegurando que sus esfuerzos de marketing sigan siendo relevantes y efectivos.

Por otro lado, la contratación del personal adscrita al convenio de manera plurianual supone mejorar la eficacia del servicio, así como ser una herramienta importante para planificar y ejecutar proyectos a largo plazo, asegurando la sostenibilidad financiera y la continuidad de los servicios.

En virtud de lo anterior, la financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución del PROGRAMA PARA EL POSICIONAMIENTO Y LA DIVULGACIÓN DEL COMERCIO DE EXTREMADURA EN EL PERIODO 2025-2028” de carácter plurianual, por un importe global de 800.000 €, para el periodo 2025-2028 siendo un importe de 200.000 € por anualidad, se llevará a cabo través de la figura de transferencia específica recogida en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, que han sido prorrogados en virtud del artículo 58.1 de la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Mediante la orden de 6 de febrero de 2025 se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025 (DOE núm. 26, de 7 de febrero).

En este aspecto, el artículo 45 de la citada Ley, indica lo siguiente:

- “1. Se consideran transferencias globales, a efectos de la presente ley, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo de Proyectos de Gastos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de otras administraciones o de las entidades que forman parte del sector público autonómico. Estas transferencias se



financiarán con cargo a recursos propios de la Comunidad Autónoma, salvo en el caso de actividades de entidades integrantes del sector público autonómico con presupuesto limitativo, que podrán financiarse con fondos finalistas mediante consignación de proyectos singularizados en sus presupuestos de gastos.

2. Se consideran transferencias específicas a los efectos de lo previsto en esta ley, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

....

4. Por razones debidamente justificadas, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrán incrementarse las cuantías asignadas a las transferencias previstas en el anexo del Proyecto de Gastos de esta ley, o dotarse nuevas transferencias, siempre que en este último caso se den los supuestos previstos en los números uno y dos anteriores”.

En este aspecto, la necesidad de realizar las actuaciones previstas en el proyecto de presupuestos de 2025, que habían sido planificadas con anterioridad, así como desarrollar el conocimiento sobre las actuaciones e instrumentos que se ponen a disposición de los agentes económicos de la Comunidad implica la necesidad de desarrollar el “PROGRAMA PARA EL POSICIONAMIENTO Y LA DIVULGACIÓN DEL COMERCIO DE EXTREMADURA EN EL PERIODO 2025-2028”.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica, de carácter plurianual para la financiación del “PROGRAMA PARA EL POSICIONAMIENTO Y LA DIVULGACIÓN DEL COMERCIO DE EXTREMADURA EN EL PERIODO 2025-2028” en el marco de las políticas públicas en materia de apoyo al comercio, fijando los objetivos a conseguir, las actuaciones a desarrollar y donde se establezcan los mecanismos de evaluación de las actuaciones a desarrollar entre las anualidades 2025-2028, orientadas a posicionar y divulgar las medidas de apoyo al comercio interior, comercio exterior y la artesanía.

## **Segunda. Definiciones y contenidos.**

El objetivo principal es conseguir un mayor posicionamiento de los instrumentos de apoyo al sector comercial, permitiendo la participación de un mayor número de empresas en las actuaciones desarrolladas desde la Junta de Extremadura, que redunden en una mejora de la competitividad del tejido empresarial extremeño y asegure su sostenibilidad y permanencia en el tiempo.

A los efectos de lo previsto en el presente convenio, se entenderá por:

— Objetivos específicos:

- a) Dar a conocer los programas y servicios disponibles desde la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación digital y Extremadura Avante, informando y transmitiendo valor sobre los mismos con el objetivo de fidelizar a las empresas que nos conocen y captar a nuevas empresas o potenciales usuarios de dichos programas o servicios.
- b) Incrementar la masa crítica de empresas o perfiles de usuarios que, sin ser empresarios, se pueden beneficiar de los programas y servicios que se les ofrecen.
- c) Posicionarse como un referente en la sociedad extremeña en materia de comercio. Tanto para empresarios como aquellos jóvenes talentos que en un futuro quieran incorporarse al mundo laboral, transmitiendo todas las ayudas y servicios que están a su disposición.

— Matriz de actividades: El conjunto de actividades y operaciones clasificadas con orden lógico.

— Actividad: El conjunto de operaciones que tiene objetivos y tareas similares.

— Operación: Acción singularizada en un ámbito determinado y/o un sector o sectores concretos. Cada operación tiene una serie de tareas asignadas, unos plazos de ejecución definidos y un presupuesto estimado.

— Plan semestral de operaciones: El plan que determina las operaciones a desarrollar en cada semestre. El plan ha de concretar las operaciones a nivel de fecha y lugar de ejecución o celebración y el presupuesto de ejecución, así como los valores esperados de los indicadores de productos y resultados asociados.

— Indicador global de ejecución: El indicador de producto o cumplimiento expresado por el cociente entre el número total de operaciones ejecutadas (valor ejecutado) y el número total de operaciones del programa por anualidad (valor de origen).



- Herramientas de ejecución: Los servicios, recursos, medios y materiales que complementan la ejecución PROGRAMA PARA EL POSICIONAMIENTO Y LA DIVULGACIÓN DEL COMERCIO DE EXTREMADURA EN EL PERIODO 2025-2028.

### Tercera. Financiación.

1. La financiación de las actividades derivadas de la ejecución del PROGRAMA PARA EL POSICIONAMIENTO Y LA DIVULGACIÓN DEL COMERCIO DE EXTREMADURA 2025-2028 se llevará a cabo a través de una transferencia específica, de carácter plurianual, por un importe global, para el periodo 2025-2028, de 800.000,00 euros, con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:

| Posición presupuestaria   |          |              |                                   | Importe por anualidades (€) |          |  |            |
|---------------------------|----------|--------------|-----------------------------------|-----------------------------|----------|--|------------|
| Aplicación presupuestaria | Proyecto | Denominación | Fuente financiación. Código Fondo | 2025                        | 2026     | 2027   | 2028       |
|                           |          |              |                                   | 14003/341A/74000            | 20250035 | EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU: DIVULGACIÓN DEL COMERCIO INTERIOR, EXTERIOR Y ARTESANÍA | CAG0000001 |

Para ello, con fecha 15 de abril de 2025, el Consejo de Gobierno acuerda la creación de una transferencia específica de carácter plurianual a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, denominada "TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES PARA FINANCIAR EL PROGRAMA PARA EL POSICIONAMIENTO Y LA DIVULGACIÓN DEL COMERCIO DE EXTREMADURA EN EL PERIODO 2025-2028" de carácter plurianual, por un importe global, para el periodo 2025-2028, de 800.000 €, distribuido en 200.000 € para cada una de las anualidades. Asimismo, para dotar la misma, se ha realizado una transferencia de crédito en la Sección 14 "Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital" y en el servicio 003 "Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", proyecto denominado EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU: DIVULGACIÓN DEL COMERCIO INTERIOR, EXTERIOR Y ARTESANÍA" Sin perjuicio de la cobertura prevista para financiar las actividades fijadas para la primera anualidad, los importes previstos para las anualidades 2026, 2027 y 2028 estarán supeditados a la oportuna cobertura presupuestaria reflejada en la Ley de Presupuestos correspondiente.



2. El desglose presupuestario por actividades y herramientas es como sigue:

| ACTIVIDADES  | Importe por anualidades (€) |              |              |              |
|--|-----------------------------|--------------|--------------|--------------|
|  | 2025                        | 2026         | 2027         | 2028         |
| 1.Estrategia de Marketing Digital                                | 50.000,00 €                 | 0,00 €       | 6.000,00 €   | 0,00 €       |
| 2. Recursos para el posicionamiento. Marketing digital integrado | 76.000,00 €                 | 93.000,00 €  | 90.000,00 €  | 93.000,00 €  |
| 3.Servicios de posicionamiento online                            | 20.000,00 €                 | 25.000,00 €  | 22.000,00 €  | 25.000,00 €  |
| TOTAL  | 146.000,00 €                | 118.000,00 € | 118.000,00 € | 118.000,00 € |

| HERRAMIENTAS DE EJECUCIÓN                      | 2025        | 2026        | 2027        | 2028        |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 1.Sistema de automatización de email marketing | 18.000,00 € | 25.000,00 € | 25.000,00 € | 25.000,00 € |
| 2.Análisis y Medición                          | 15.000,00 € | 15.000,00 € | 15.000,00 € | 15.000,00 € |
| TOTAL  | 33.000,00 € | 40.000,00 € | 40.000,00 € | 40.000,00 € |

4. La ejecución de las actividades por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que son financiadas con cargo a esta transferencia, no generará ingresos en ningún caso.

#### **Cuarta. Recursos humanos adscritos al convenio.**

1. Para la ejecución de la presente transferencia específica y el desarrollo de las actividades programadas, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU asignara los siguientes recursos humanos:

| PERSONAL IMPUTADO | HORAS AÑO | COSTE MENSUAL | COSTE ANUAL |
|-------------------|-----------|---------------|-------------|
| TÉCNICO 1         | 1.652     | 3.500,00 €    | 42.000,00 € |



Siendo el desglose por anualidades como sigue:

| Técnico | 2025          | 2026        | 2027        | 2028        |
|---------|---------------|-------------|-------------|-------------|
| 1       | 21.000,00 € * | 42.000,00 € | 42.000,00 € | 42.000,00 € |
| Total   | 21.000,00 €   | 42.000,00 € | 42.000,00 € | 42.000,00 € |

\* Se corresponde con 6 meses.

Se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

2. Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán comprendidas en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" o aquel que lo sustituya (en adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente") (DOE n.º 148, de 31 de julio de 2018), y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al convenio se desarrollará en jornada completa y se regirá por lo establecido en el artículo 20 del II Convenio Colectivo Extremadura Avante o aquel convenio que lo sustituya.

3. Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **Quinta. Obligaciones de las partes.**

1. Mediante la firma de este convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. desarrollará el "PROGRAMA PARA EL POSICIONAMIENTO Y LA DIVULGACIÓN DEL COMERCIO DE EXTREMADURA EN EL PERIODO 2025-2028", con arreglo al detalle de activi-



dades y operaciones que figura en el Anexo I, observando para ello las instrucciones de justificación que figuran en el Anexo II y siguiendo las indicaciones detalladas en el Anexo III.

2. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión y verificación de las actividades que en el ámbito del presente convenio sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
3. Ambas partes se comprometen a hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU en cuantas acciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actividades previstas. Igualmente se comprometen a realizar esta mención en todos los documentos generados por la ejecución de las actividades descritas en este convenio. A tales fines se estará a lo dispuesto en la cláusula duodécima.

#### **Sexta. Ejecución del programa y forma de justificar la transferencia específica.**

1. Las actividades a financiar con cargo a la transferencia específica deberán ser ejecutadas y facturadas entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2028, ambos incluidos. El abono de los gastos y facturas no podrá superar el plazo de justificación de la correspondiente anualidad.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula tercera siguiendo el desglose de operaciones y costes que se detallan en el Anexo I e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad que figuran también en dicho anexo.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/u operaciones previstas para la realización de estas, limitadas siempre por el importe máximo previsto para cada anualidad. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido de este.

A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen el 40% del presupuesto entre operaciones, dentro de cada actividad, o una desviación de hasta un 20% de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

3. La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogida en el mismo (Cuadro resumen de actividades, Relación de facturas imputadas y justificantes



de pago, Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia, Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia y Memoria del coste final).

4. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actividades realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Con respecto a la forma de justificación de los medios humanos asignados a las actividades del convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU establecerá un sistema de control cabal y trazable, permitiendo monitorizar el número de horas del técnico efectivamente imputables.

Asimismo, deberá conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de cinco años desde la finalización de la vigencia del convenio.

#### **Séptima. Pago y forma de justificación de las aportaciones dinerarias.**

1. Esta transferencia específica tendrá una duración plurianual y los pagos de las mismas no se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura ni a los plazos previstos en el artículo 3.2 c) del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Los abonos correspondientes a cada una de las anualidades se efectuarán conforme a los siguientes criterios:

- a) El primer 25% de la primera anualidad se abonará tras la firma del convenio.
- b) Si a la firma del presente convenio o de las sucesivas adendas hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad que proceda, podrá acumularse para su abono las cuantías siguientes, el 50% del importe de la anualidad si ha transcurrido al menos un trimestre, el 75% del importe de la anualidad si han transcurrido al menos dos trimestres, y el 100% del importe de la anualidad si han transcurrido al menos tres trimestres.
- c) Para proceder al abono del primer 25% del importe correspondiente a la segunda anualidad, deberá haberse justificado previamente el 100%, o el porcentaje que resultará en función del grado de ejecución, de la anualidad anterior.



- d) Cuando se aporte justificación correspondiente al primer 25% del importe de la transferencia específica, se procederá al abono del segundo 25% del importe total.
- e) Cuando se aporte justificación de hasta el 50% del importe de la transferencia específica, se procederá al abono del tercer 25% del importe total.
- f) Cuando se aporte justificación correspondiente de hasta el 75% del importe de la transferencia específica, se procederá al abono del último 25% del importe total.

En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a efectos de proceder al abono de los últimos anticipos de cada anualidad, deben presentarse antes del 10 de diciembre de cada año. No obstante, por motivos debidamente justificados y siempre que sea acordado por la Comisión de Seguimiento, se podrá ampliar este plazo hasta el 20 de diciembre de cada año.

- 2. Los últimos gastos pendientes de justificar correspondiente al último trimestre del año, se deberán presentar antes del día 31 de marzo del año siguiente al de la anualidad a justificar, conforme a las instrucciones que se adjunta como Anexo II de este convenio.
- 3. No obstante, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado a los pagos que no se hayan realizado por parte de la Junta de Extremadura, mediante escrito dirigido al órgano gestor, manifestando que no va a ejecutar gasto por el importe anual de la transferencia, al que se acompañará una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que va a ser ejecutado.

El centro gestor procederá a la anulación de los saldos de los compromisos de gastos correspondientes para esa anualidad. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

#### **Octava. Incumplimiento y reintegro.**

- 1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
  - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.



- c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula decimotercera.
  - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
  - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio, así como en las instrucciones del Anexo II.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al Anexo II, requiriéndose que se ejecute al menos un 50% del importe de la transferencia para entender cumplido el objeto de ésta. Cuando el grado de ejecución sea inferior a este porcentaje, existirá incumplimiento total y dará lugar a la devolución íntegra de las cantidades percibidas del importe total de la transferencia.
- Igualmente, se considerará que los objetivos específicos del convenio no han sido cumplidos, cuando el valor anual del indicador global de ejecución no alcance el 60%.
3. Cuando la cantidad justificada sea inferior a la aportación económica percibida, el centro gestor solicitará mediante escrito, la devolución a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura indicando el importe no justificado. De no proceder a la devolución de la cantidad señalada antes de 10 hábiles, se iniciará el procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con la exigencia del interés de legal correspondiente desde el momento del pago de la transferencia hasta la fecha en la que se ha acordado la procedencia del reintegro.
4. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

#### **Novena. Comisión de Seguimiento.**

1. Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, designados por quienes suscriben el presente convenio.
2. El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad



en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU.

4. La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades y operaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia, verificando su adecuada progresión hacia los objetivos establecidos anualmente.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula sexta del presente convenio.
- d) Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula séptima del presente convenio.
- e) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actividades tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU la disponibilidad de la información.
- f) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- g) Elevar a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
- h) Establecer nuevos porcentajes de ejecución mínima motivados por causas excepcionales.
- i) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

5. En el primer trimestre del año 2026 y sucesivos, la Comisión realizará una evaluación de las actividades ejecutadas en el ejercicio anterior, a la luz de los valores constatados de los indicadores de producto, y propondrá, si fuera preciso, los cambios que se estimen convenientes para una mejor ejecución del programa.

6. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter semestral y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente



convenio. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

La Comisión de Seguimiento podrá también celebrar sus reuniones por vía telemática. A tales fines, el Secretario de la Comisión dispondrá de los medios necesarios y apropiados y organizará la celebración de las reuniones a distancia.

#### **Décima. Eficacia del convenio.**

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2028, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de la cláusula sexta.

Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

#### **Decimoprimer. Modificación del Convenio**

Será necesario recurrir a la modificación del convenio mediante una adenda, para autorizar las siguientes variaciones:

- Ampliación del presupuesto global para cada ejercicio o del presupuesto para todo el convenio.
- Modificación de las actividades y operaciones, cuando superen los porcentajes del presupuesto indicados en la cláusula sexta.

Cualquier modificación del convenio que se realice con posterioridad a la suscripción del mismo deberá contar con la aprobación de la Comisión Mixta de seguimiento y requerirá el acuerdo de ambas partes.

#### **Decimosegunda. Causas de resolución y efectos de la misma.**

Serán causas de resolución del presente convenio:



- a) El vencimiento del plazo de eficacia.
- b) El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- d) La denuncia del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- e) Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

#### **Decimotercera. Publicidad.**

La identificación de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica, de conformidad con las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura. Asimismo, en cuanto a la obligación de publicidad, se ha de cumplir con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, que contempla la obligación establecida a cargo de la Administración autonómica de publicar en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, las aportaciones dinerarias realizadas por las administraciones públicas a favor de otras entidades u organismos.

#### **Decimocuarta. Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 y, por lo tanto, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento,



interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente convenio.

Asimismo, estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Empleo y  
Transformación Digital,  
PA, Resolución de 10 de agosto de 2023  
(DOE n.º 157, de 16 de agosto),  
El Secretario General,  
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

El Consejero Delegado de Extremadura  
Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU  
MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE

**ANEXO I****SERVICIOS REQUERIDOS Y TAREAS A REALIZAR****Uno. Transferencia específica.**

La cuantía total del presente convenio asciende a 800.000,00 euros. El coste de las actividades será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con la siguiente clasificación y código de aplicación presupuestaria:

14003341A74000, proyecto de gasto 20250035 denominado "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU: DIVULGACIÓN DEL COMERCIO INTERIOR, EXTERIOR Y ARTESANÍA", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, código fuente de financiación CAG0000001.

**Dos. Actividades a realizar y métodos de realización.**

Las actividades contenidas en el convenio programa para el Posicionamiento y Divulgación del Comercio de Extremadura 2025-2028 persiguen los objetivos particulares que se enuncian a continuación y serán ejecutados siguiendo los métodos que se describen:

El "programa de para el Posicionamiento y Divulgación del Comercio de Extremadura" tiene como objetivo posicionar los instrumentos disponibles a las empresas en materia comercial, divulgando el contenido de las actuaciones y teniendo una mayor presencia en canales digitales.

Para tal fin, se contempla la posibilidad de que suscriba un acuerdo por el cual la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda ceder determinados datos a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, que amplíen e intensifiquen los resultados perseguidos en el presente convenio.

Los sitios web sobre los que se llevarán a cabo las actuaciones referidas en el presente convenio serán las creadas para la difusión de las marcas Alimentos de Extremadura y Moda Extremadura, así como las que se consideren en años sucesivos a través de las comisiones de seguimiento. De forma añadida se generarán perfiles específicos en redes sociales o se utilizarán los ya en vigor, en función de los que se considere más beneficioso para la consecución de los objetivos del convenio.

De forma añadida, se podrá actuar sobre la página web y los perfiles en redes sociales de Extremadura Avante, con el objetivo de difundir los programas que actualmente cuentan con su propio landing ubicado en esta plataforma o cuyas convocatorias se publican a través de la página web de Extremadura Avante.



El programa contendrá las siguientes actividades:

1. Estrategia de Marketing Digital.

Esta actividad constará de una sola operación:

Elaboración de un informe sobre la estrategia referida a Marketing Digital que defina el conjunto de acciones, metodologías y recursos orientados a la transformación y optimización de la presencia digital de los programas y servicios que se ofrecen en materia de comercio. Este informe establecerá las directrices para la comunicación digital buscando mayor accesibilidad, interacción e incrementar la participación del tejido empresarial en la región.

Se integrarán una serie de componentes clave que aseguren una comunicación eficiente y alineada con los objetivos previamente establecidos, tales como: análisis de la situación actual, identificación del público objetivo, estrategias de contenidos, selección de canales digitales, planificación y gestión de recursos, implementación de herramientas tecnológicas, proveedores, monitoreo y evaluación, entre otros.

Beneficiarios: Esta estrategia digital implicará una difusión más eficiente y segmentada de los servicios y programas que desde la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y Extremadura Avante se ofrecen, lo que incrementará la participación empresarial y el impacto real de los servicios y productos.

En un plano amplio, el ecosistema económico de Extremadura se beneficiará de un mayor dinamismo empresarial, con un uso más intensivo y eficaz de los recursos públicos.

La sociedad extremeña y la administración pública también se verán favorecidas, al mostrarse un uso más eficiente de los fondos públicos, una mayor transparencia institucional y una mejora general en el desarrollo económico y social de la región.

Método de ejecución: Para la realización de este informe se contratará por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU los servicios de una empresa especializada que garantice la idoneidad de la estrategia de marketing digital propuesta y que la misma esté alineada con el resto de actividades y operaciones del presente convenio. Para ello, la persona responsable de la gestión de esta actividad por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU se encargará de la coordinación, supervisión y seguimiento de los servicios contratados.



Se organizarán sesiones periódicas de seguimiento para que la empresa que desarrolle los trabajos esté alineada con los objetivos y necesidades que se marcan en el presente convenio. El resultado será un informe detallado que guíe las actuaciones, plazos y estimación de presupuesto que requerirá la puesta en marcha de la estrategia.

En el ejercicio 2027 se revisará y actualizará la estrategia, con el objetivo de adaptarla a los cambios que se requieran en base a la ejecución de las actuaciones hasta la fecha.

| Estrategia de Marketing Digital |      |             |      |         |      |            |      |         |
|---------------------------------|------|-------------|------|---------|------|------------|------|---------|
| Operaciones                     | 2025 |             | 2026 |         | 2027 |            | 2028 |         |
|                                 | N.º  | Importe     | N.º  | Importe | N.º  | Importe    | N.º  | Importe |
| Estrategia de Marketing Digital | 1    | 50.000,00 € | 0    | 0,00 €  | 1    | 6.000,00 € | 0    | 0,00 €  |

## 2. Recursos para el posicionamiento. Marketing digital integrado.

Mejorar el posicionamiento y la visibilidad de las plataformas digitales implica trabajar en varias áreas clave que harán que nuestros espacios digitales sean localizables en posiciones de referencia, a los cuales los usuarios se dirijan con facilidad, encontrando un entorno óptimo, agradable, de fácil manejo y con contenidos de calidad.

Esta actividad va dirigida a la optimización de estas plataformas digitales, a compartir contenido de valor y construir una comunidad alrededor del concepto Comercio de Extremadura. Se realizarán las tareas técnicas y cualitativas necesarias para generar la interacción en plataformas digitales para atraer, involucrar y retener a la audiencia.

Se creará en el marco de esta comunidad una Red de Empresas Exportadoras, que promoverá la interrelación entre las empresas exportadoras, buscando sinergias en sus procesos de exportación.

Beneficiarios: Los principales beneficiarios serán las empresas extremeñas. La construcción de una comunidad alrededor del comercio regional e internacional (Red de Empresas Exportadoras) fomentará la colaboración entre empresas, el intercambio de experiencias, la generación de alianzas y la identificación de oportunidades comunes. Este ecosistema colaborativo será especialmente valioso para pequeñas y medianas empresas que, de otro modo, tendrían más difícil acceder a información especializada o establecer contactos relevantes fuera de sus fronteras.



Las empresas extremeñas mejorarán sus capacidades y por tanto los consumidores, tanto locales como internacionales, también se verán beneficiados al tener acceso a una oferta más rica, diversa, accesible y alineada con estándares de calidad y sostenibilidad. Esto contribuirá a la valorización de los productos extremeños, fortaleciendo la identidad regional y la confianza en el tejido empresarial local.

La economía extremeña en su conjunto será beneficiada ya que el fortalecimiento del comercio regional mejora la cohesión territorial, la generación de empleo y la sostenibilidad económica en pueblos y ciudades. Al mismo tiempo, una mayor proyección internacional contribuye a diversificar mercados, atraer inversión y aumentar el prestigio de Extremadura como región dinámica, moderna y con potencial exportador.

Método de ejecución: Para garantizar una correcta implementación de las acciones previstas en el marco de esta actividad, el técnico responsable de Extremadura Avante deberá seguir un método de ejecución estructurado. Esto asegurará tanto la eficacia de las operaciones como su alineación con los objetivos establecidos, en función de las necesidades que se marquen desde la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y Extremadura Avante, así como teniendo en cuenta el informe sobre la estrategia referida a Marketing Digital.

Se procederá a la contratación de un servicio especializado en la creación de contenidos de calidad, adaptados a las distintas plataformas digitales utilizadas por Extremadura Avante. Todos los materiales serán revisados internamente para garantizar su coherencia con la imagen institucional y su utilidad en la difusión de los programas y servicios.

Con el objetivo de aumentar el alcance y la visibilidad de los programas de comercio regional e internacional, se contratarán campañas que se diseñarán teniendo en cuenta los distintos segmentos de público objetivo y se optimizarán periódicamente en función de los resultados obtenidos. Para su correcta ejecución, será necesaria la colaboración con especialistas en publicidad digital y segmentación.

Cada una de las plataformas digitales implicadas deberá garantizar una experiencia de usuario óptima.

Para todo ello, se contratarán servicios técnicos que deberán ser supervisados por el técnico de Extremadura Avante asignado a la gestión de estas operaciones.

La persona encargada de la gestión de esta actividad contratará, coordinará, supervisará y hará un seguimiento de los servicios recogidos en las operaciones que se indican a continuación.



Operaciones:

### 2.1. Creación de contenido.

Se contratará el servicio de creación de contenidos de calidad y específicos para las distintas plataformas que garanticen su relevancia y valor para la consecución de los objetivos del convenio. Este contenido podrán ser textos especializados, diseños, fotografías, vídeos, entrevistas, testimonios, entre otros... Este material nutrirá los distintos canales que se utilicen durante la vigencia del convenio.

### 2.2. Publicidad online.

El objetivo de esta publicidad es promocionar los programas y servicios de comercio mediante anuncios en distintos canales digitales.

Para ello se contratarán espacios promocionales en plataformas como Facebook Ads, Instagram Ads y LinkedIn Ads, entre otras, para llegar al público objetivo.

### 2.3. Experiencia para el usuario.

Cada web deberá generar una buena experiencia para el usuario. Para ello se contratarán servicios técnicos que garanticen que sea completamente responsive y funcione bien en dispositivos móviles. Deberá ser accesible para todos, incluyendo personas con discapacidades y garantizar que todas las transacciones y datos personales sean manejados de manera segura y transparente.

| <b>Recursos para el posicionamiento. Marketing digital integrado</b> |             |                    |             |                    |             |                    |             |                    |
|--|-------------|--------------------|-------------|--------------------|-------------|--------------------|-------------|--------------------|
| <b>Operaciones</b>   | <b>2025</b> |                    | <b>2026</b> |                    | <b>2027</b> |                    | <b>2028</b> |                    |
|  | <b>N.º</b>  | <b>Importe</b>     | <b>N.º</b>  | <b>Importe</b>     | <b>N.º</b>  | <b>Importe</b>     | <b>N.º</b>  | <b>Importe</b>     |
| Creación de contenido  | 4           | 48.000,00 €        | 6           | 55.000,00 €        | 5           | 52.000,00 €        | 6           | 55.000,00 €        |
| Publicidad online  | 3           | 20.000,00 €        | 4           | 25.000,00 €        | 4           | 25.000,00 €        | 4           | 25.000,00 €        |
| Experiencia para el usuario  | 2           | 8.000,00 €         | 2           | 13.000,00 €        | 2           | 13.000,00 €        | 2           | 13.000,00 €        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>9</b>    | <b>76.000,00 €</b> | <b>12</b>   | <b>93.000,00 €</b> | <b>11</b>   | <b>90.000,00 €</b> | <b>12</b>   | <b>93.000,00 €</b> |

### 3. Servicios de posicionamiento online (SEO, SEM y AEO).

Esta actividad va dirigida a mejorar la visibilidad de las diferentes plataformas online que estén operativas a través de técnicas de segmentación para llegar a la audiencia adecuada, basándose en sectores de actividad, mercados objetivo, ubicación, intereses, demografía, etc...

**Beneficiarios:** Las principales beneficiarias de esta actividad serán las empresas extremeñas, que tendrán un acceso más ágil y directo a información relevante sobre ayudas, subvenciones, formación, internacionalización, y otros recursos clave. Esto permitirá un mejor aprovechamiento de las oportunidades existentes, reduciendo barreras informativas, especialmente para pymes y autónomos con menos capacidad técnica, y aumentando así su competitividad en el mercado.

Un mejor posicionamiento en buscadores (SEO) y campañas segmentadas en buscadores y redes (SEM) harán que la información llegue de forma más rápida, precisa y personalizada. Esto permitirá a los negocios acceder a recursos clave en el momento adecuado, mejorar su capacidad de planificación y aprovechar al máximo las iniciativas públicas disponibles.

El uso de inteligencia artificial aplicada a estas plataformas permitirá una experiencia más eficiente y adaptada a cada usuario. Esto reducirá barreras informativas y mejorará la relación entre Extremadura Avante y el tejido empresarial regional. Además, la inteligencia artificial posicionará las plataformas online de forma accesible y dándole notoriedad a los dominios.

La sociedad extremeña en general se verá favorecida. Una mayor eficacia en la difusión de programas se traduce en empresas mejor capacitadas, más empleo, mayor competitividad y, por tanto, en un desarrollo económico más equilibrado y sostenible. Además, al facilitar el acceso a los recursos públicos mediante herramientas digitales avanzadas, se mejora la transparencia, la equidad y la utilidad del gasto público.

**Método de ejecución:** Para la ejecución de las actividades relacionadas con el posicionamiento digital (SEO, SEM) y la aplicación de soluciones basadas en inteligencia artificial (IA), Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU contratará los servicios de empresas especializadas que garanticen la idoneidad, eficacia y alineación de la estrategia digital con el conjunto de actuaciones previstas en el presente convenio.

En el ámbito del SEO, el técnico asignado por Extremadura Avante será responsable de supervisar la investigación de palabras clave relevantes, y asegurarse de que las plataformas web estén optimizadas técnicamente. Esto incluye supervisar la estructuración



adecuada el sitio, la configuración correctamente títulos y descripciones, el uso de URLs amigables, la mejora de los tiempos de carga y una óptima visualización en dispositivos móviles. Además, será necesario supervisar la activación y configuración de herramientas como Google Analytics y Google Search Console para monitorizar el rendimiento, elaborar informes periódicos y proponer mejoras continuas.

En cuanto al SEM, el técnico deberá identificar con el asesoramiento de empresas especializadas qué programas y servicios requieren una mayor visibilidad a corto plazo y gestionar la contratación de estas agencias especializadas en la puesta en marcha de campañas en plataformas como Google Ads o Microsoft Ads. Se definirán las palabras clave, la segmentación del público y la estructura de cada campaña. Se revisarán y aprobarán los materiales publicitarios, y se realizarán ajustes basados en el análisis de los datos. Todo ello con el fin de lograr el mayor impacto posible de forma eficiente y alineada con la imagen institucional.

Respecto a la AEO, se diseñará una estrategia de posicionamiento basada en el análisis semántico y las consultas clave relacionadas con los servicios de Extremadura Avante. Para lograr que los algoritmos de los motores de búsqueda prioricen los contenidos institucionales, se fomentará la creación de una red de enlaces de calidad (backlinks) desde portales y medios relevantes, y se impulsará una estrategia de generación y difusión de contenido original y especializado.

El técnico asignado por Extremadura Avante deberá estar alerta sobre nuevas herramientas basadas en IA que puedan surgir durante la vigencia del convenio, evaluarlas y, si se considera oportuno, proponer su adopción dentro del marco de la Comisión de Seguimiento.

La persona encargada de la gestión de esta actividad por parte de Extremadura Avante será responsable de la coordinación, supervisión y seguimiento de los servicios contratados, en función de las necesidades y directrices establecidas por la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y de acuerdo con el informe estratégico de marketing digital que se defina.

Operaciones:

### 3.1. SEO (Search Engine Optimization) Optimización de Motores de Búsqueda:

La estrategia SEO trata de optimizar un sitio web para que clasifique de manera orgánica en los resultados de búsqueda. Estos aparecen debajo de los anuncios de SEM en el listado general de los motores de búsqueda.

Para optimizar este posicionamiento, se procederá a la contratación de servicios de búsqueda de palabras clave, optimización técnica del sitio web, y optimización para móviles y monitoreo.

Se contratarán herramientas como SEMrush, Ahrefs o Google Keyword Planner para identificar palabras clave relevantes y de baja competencia. De forma añadida, la web deberá estar bien estructurada, con URLs amigables, etiquetas meta optimizadas y tiempos de carga rápidos. Se contratarán herramientas como Google Analytics y Google Search Console para monitorear el rendimiento.

### 3.2. SEM (Search Engine Marketing) Marketing en Motores de Búsqueda:

La estrategia SEM implica la utilización de anuncios pagados para aparecer en los resultados de búsqueda. Esta herramienta permite aparecer en los resultados patrocinados cuando los usuarios buscan ciertas palabras clave. Es una forma específica de marketing online que se enfoca en los motores de búsqueda, principalmente Google.

Para optimizar este posicionamiento, además de beneficiarse de las herramientas contratadas para mejorar el SEO, se contratarán los servicios de agencias de marketing preferiblemente con experiencia en el sector público e institucional para la gestión completa de campañas en plataformas especializadas, tales como Google Ads o Microsoft Ads.

### 3.3. AEO (Answer Engine Optimization) Optimización de Motores de Respuestas:

La AEO busca optimizar el contenido de las plataformas para que aparezcan en las respuestas directas ofrecidas por motores de búsqueda con inteligencia artificial, como los snippets de Google o las respuestas de asistentes virtuales (Siri, Alexa, Google Assistant). El objetivo de este posicionamiento es asegurar que el contenido de la marca sea la respuesta directa y precisa que el usuario busca. AEO está diseñado para atender a los usuarios en las "búsquedas sin clic" proporcionando respuestas inmediatas y exactas.

Mientras que el SEO tradicional está diseñado para mejorar la visibilidad de una página en los resultados de búsqueda, el AEO tiene un enfoque distinto: crear contenido que responda de forma directa y concisa a las preguntas más comunes de los usuarios. Esta estrategia no solo posicionará nuestras plataformas como fuente de información, sino que construirá autoridad y confianza al ofrecer respuestas claras y verificadas.

Para que la inteligencia artificial (IA) y especialmente los algoritmos de motores de búsqueda posicionen nuestros instrumentos como un resultado preferente en determi-



nadas búsquedas, se requerirá haber trabajado previamente una estrategia sólida de SEO basada en datos y optimización inteligente.

Se diseñarán una definición de las consultas donde deberán aparecer los servicios y programas que se ofrecen desde la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación digital y Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes.

Se deberá invertir en backlinks de calidad y en una estrategia de difusión de contenidos para que la IA premie la autoridad del dominio de nuestra web. Esto se consigue si otras webs relevantes mencionan nuestra web y enlazan a la misma.

Se implementarán además otras mejoras que pudiesen surgir a lo largo de la vigencia del presente convenio y que a la firma del mismo no sean tendencia, con el objetivo de optimizar su eficacia y eficiencia. Estas nuevas mejoras deberán ser consensuadas en el marco de la Comisión de Seguimiento.

| <b>Servicios de posicionamiento online (SEO, SEM y AEO)</b>            |             |                    |             |                    |             |                    |             |                    |
|--|-------------|--------------------|-------------|--------------------|-------------|--------------------|-------------|--------------------|
| <b>Operaciones</b>   | <b>2025</b> |                    | <b>2026</b> |                    | <b>2027</b> |                    | <b>2028</b> |                    |
|  | <b>N.º</b>  | <b>Importe</b>     | <b>N.º</b>  | <b>Importe</b>     | <b>N.º</b>  | <b>Importe</b>     | <b>N.º</b>  | <b>Importe</b>     |
| SEO (Search Engine Optimization) Optimización de Motores de Búsqueda   | 2           | 5.000,00 €         | 2           | 5.000,00 €         | 2           | 5.000,00 €         | 2           | 5.000,00 €         |
| SEM (Search Engine Marketing) Marketing en Motores de Búsqueda         | 3           | 10.000,00 €        | 5           | 15.000,00 €        | 4           | 12.000,00 €        | 5           | 15.000,00 €        |
| AEO (Answer Engine Optimization) Optimización de Motores de Respuestas | 2           | 5.000,00 €         | 2           | 5.000,00 €         | 2           | 5.000,00 €         | 2           | 5.000,00 €         |
| <b>TOTAL</b>   | <b>7</b>    | <b>20.000,00 €</b> | <b>9</b>    | <b>25.000,00 €</b> | <b>8</b>    | <b>22.000,00 €</b> | <b>9</b>    | <b>25.000,00 €</b> |

#### HERRAMIENTAS DE EJECUCIÓN.

Sistema de automatización de email marketing.

Se contratará un conjunto de herramientas digitales que permitan la gestión integral de campañas de correo electrónico, facilitando la creación, automatización, segmentación



estratégica y análisis de resultados, con el objetivo de optimizar la comunicación y aumentar la efectividad del marketing directo.

Estas herramientas deberán contar con las siguientes utilidades:

Diseño y creación de emails:

- Plantillas prediseñadas.
- Edición con sistema drag-and-drop (arrastrar y soltar).
- Personalización con datos del destinatario.

Distribución automatizada:

- Programación de envíos.
- Campañas automatizadas (por ejemplo, emails de bienvenida).

Segmentación por público objetivo:

- Filtrado por sectores, comportamiento, historial de visitas, intereses, etc.
- Envío de contenido personalizado a distintos segmentos.

Análisis y recuperación de información:

- Métricas clave: tasas de apertura, clics, rebotes, conversiones, etc.
- Test A/B para evaluar efectividad de distintos mensajes.
- Integración con CRM y otras bases de datos.

Retargeting:

- Campañas para captar a los usuarios que han visitado plataformas digitales pero no se han fidelizado, con el objetivo de generar leads.

Para la eficiente utilización de esta herramienta será necesaria la adquisición de una base de datos de potenciales receptores de las comunicaciones que será susceptible de actualizarse durante toda la vigencia del convenio. Esta base de datos deberá estar segmentada en empresas exportadoras, empresas artesanas y empresas pertenecientes al comercio minorista.



### Análisis y Medición.

Se contratarán herramientas especializadas de análisis para monitorear el rendimiento de todas las operaciones ejecutadas en el marco del presente convenio. Esto incluirá la definición de indicadores clave de desempeño (KPIs), la utilización de plataformas de evaluación de resultados y la elaboración de informes periódicos.

Entre los parámetros a analizar se incluirán el seguimiento del tráfico, las tasas de conversión, el comportamiento del usuario, la medición del retorno sobre la inversión (ROI), el rendimiento general de las acciones implementadas, entre otros.

El objetivo principal será asegurar una optimización continua de las distintas operaciones ejecutadas, basándose en datos concretos que permitan tomar decisiones estratégicas informadas.

### Tres. Recursos humanos adscritos al convenio.

1. Para la ejecución de las actividades del programa para el Posicionamiento y Divulgación del Comercio de Extremadura 2025-2028, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actividad en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos:

- 1 técnico a dedicación completa (1.652 horas anuales para 2025\*-2026-2027-2028).

\* La anualidad 2025 se corresponde con 6 meses de actuaciones.

Las actividades serán ejecutadas por personal técnico de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, adscrito al convenio.

Siendo el desglose por anualidades como sigue:

| Técnico | 2025         | 2026        | 2027        | 2028        |
|---------|--------------|-------------|-------------|-------------|
| 1       | 21.000,00 €* | 42.000,00 € | 42.000,00 € | 42.000,00 € |
| Total   | 21.000,00 €  | 42.000,00 € | 42.000,00 € | 42.000,00 € |

\* La anualidad 2025 se corresponde con 6 meses de actuaciones.



2. Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU asignará al presente convenio responderán al siguiente perfil profesional:

| PERFIL   |  |
|--|--|
| Técnico con titulación universitaria en ramas de estas áreas: Marketing, Comunicación, Audiovisuales, Publicidad y Relaciones Públicas, Administración y Dirección de Empresas, Economía y Comercio Internacional. | Técnico del Grupo I, nivel de experiencia IV, como mínimo. |

3. Las principales funciones a desempeñar por el personal imputado a la actividad, entre otras, serán:

- Desarrollar las acciones necesarias para poner en marcha el PROGRAMA PARA EL POSICIONAMIENTO Y LA DIVULGACIÓN DEL COMERCIO DE EXTREMADURA 2025-2028.
- Organización y desarrollo de las acciones necesarias para la puesta en marcha de las distintas operaciones.
- Elaboración de los documentos necesarios y seguimiento del procedimiento de Contratación de los prestadores de los servicios necesarios para la ejecución del convenio: redacción de pliegos, seguimiento de los procesos de licitación, adjudicación y formalización, etc.
- Publicación y difusión de las convocatorias de las actividades.
- Supervisión de la ejecución de las operaciones por parte de los prestadores de servicios, para asegurar el cumplimiento de los objetos de los contratos.
- Seguimiento y evaluación de las operaciones y sus resultados.

#### **Cuatro. Indicadores.**

Indicador global de ejecución.

| Indicador de producto/<br>cumplimiento | 2025         |                | 2026         |                | 2027         |                | 2028         |                |
|--|--------------|----------------|--------------|----------------|--------------|----------------|--------------|----------------|
|  | Valor origen | Valor esperado |
| N.º de operaciones                     | 17           | 10             | 21           | 13             | 20           | 12             | 21           | 13             |

VO: Valor origen VEM: Valor de ejecución mínima (60% s/VO)



Indicador de resultados.

| Indicador de resultados                    | Objetivo 2025 | Objetivo 2026 | Objetivo 2027 | Objetivo 2028 |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Visitas web                                | 2000          | 18.000        | 24.000        | 30.000        |
| Palabras claves posicionadas en Google     | 10            | 35            | 45            | 80            |
| Conversión Web. Tasa conversión por visita | 1%            | 3%            | 4%            | 5%            |
| Tasa de apertura (e-mail marketing)        | 10%           | 25%           | 28%           | 35%           |
| Conversión e-mail marketing                | 0,5%          | 2%            | 3%            | 5%            |

Las visitas web son el número de veces que los usuarios acceden a una página web, independientemente de cuántas páginas dentro del sitio consulten. Esta métrica indica el volumen de tráfico que recibe un sitio en un período determinado.

Las palabras clave posicionadas en Google son términos de búsqueda para los que una web ya ha conseguido visibilidad en los resultados del buscador. Es decir, cuando alguien busca esa palabra, el sitio aparece entre los resultados.

La tasa de conversión web es el porcentaje de usuarios que llegan a al sitio web y completan un objetivo concreto. Por ejemplo, registrarse a un evento o newsletter, calculado a través de la división entre el número de conversiones y el número total de visitas  $\times 100 \%$ .

La tasa de apertura mide cuántas personas abren los correos enviados, a través de la división entre el número de correos abiertos entre el número de correos entregados por el 100 %.

La conversión en email marketing ocurre cuando un usuario que ha recibido un email completa una acción. Por ejemplo, visitar una página específica, la tasa de conversión se calculará a través de la división entre el número de conversiones entre el total de emails entregados o abiertos  $\times 100 \%$ .

#### **Cinco. Presupuesto.**

El presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente convenio es el siguiente:



| ACTIVIDADES  | Importe por anualidades (€) |                     |                     |                     |
|--|-----------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
|  | 2025                        | 2026                | 2027                | 2028                |
| 1. Estrategia de Marketing Digital   | 50.000,00 €                 | 0,00 €              | 6.000,00 €          | 0,00 €              |
| 2. Recursos para el Posicionamiento  | 76.000,00 €                 | 93.000,00 €         | 90.000,00 €         | 93.000,00 €         |
| 2.1. Creación de contenido   | 48.000,00 €                 | 55.000,00 €         | 52.000,00 €         | 55.000,00 €         |
| 2.2. Publicidad online   | 20.000,00 €                 | 25.000,00 €         | 25.000,00 €         | 25.000,00 €         |
| 2.3. Experiencia para el usuario   | 8.000,00 €                  | 13.000,00 €         | 13.000,00 €         | 13.000,00 €         |
| 3. Servicios de Posicionamiento  | 20.000,00 €                 | 25.000,00 €         | 22.000,00 €         | 25.000,00 €         |
| 3.1. SEO (Search Engine Optimization)<br>Optimización de Motores de Búsqueda   | 5.000,00 €                  | 5.000,00 €          | 5.000,00 €          | 5.000,00 €          |
| 3.2. SEM (Search Engine Marketing)<br>Marketing en Motores de Búsqueda         | 10.000,00 €                 | 15.000,00 €         | 12.000,00 €         | 15.000,00 €         |
| 3.3. AEO (Answer Engine Optimization)<br>Optimización de Motores de Respuestas | 5.000,00 €                  | 5.000,00 €          | 5.000,00 €          | 5.000,00 €          |
| <b>TOTAL ACTIVIDADES</b>   | <b>146.000,00 €</b>         | <b>118.000,00 €</b> | <b>118.000,00 €</b> | <b>118.000,00 €</b> |
| <b>HERRAMIENTAS DE EJECUCIÓN</b>   | <b>2025</b>                 | <b>2026</b>         | <b>2027</b>         | <b>2028</b>         |
| Sistema de automatización de email marketing                                   | 18.000,00 €                 | 25.000,00 €         | 25.000,00 €         | 25.000,00 €         |
| Análisis y Medición  | 15.000,00 €                 | 15.000,00 €         | 15.000,00 €         | 15.000,00 €         |
| <b>TOTAL HERRAMIENTAS</b>  | <b>33.000,00 €</b>          | <b>40.000,00 €</b>  | <b>40.000,00 €</b>  | <b>40.000,00 €</b>  |
| <b>RECURSOS HUMANOS</b>  | <b>2025</b>                 | <b>2026</b>         | <b>2027</b>         | <b>2028</b>         |
| Técnico  | 21.000,00 €                 | 42.000,00 €         | 42.000,00 €         | 42.000,00 €         |
| <b>TOTAL</b>   | <b>200.000,00 €</b>         | <b>200.000,00 €</b> | <b>200.000,00 €</b> | <b>200.000,00 €</b> |



## ANEXO II

### INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional, y en la que es preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades y detalle de las operaciones, que implica el desglose pormenorizado de los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, el suministro de documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad, se establecen, a tales efectos, las presentes instrucciones que reflejan las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

#### **Primera. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.**

La liquidación de los gastos de cada anualidad se realizará en función de los costes realmente ejecutados y justificados, independientemente de que se presente la documentación para la certificación del gasto.

En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de la empresa pública la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 5 años conforme al contenido de la cláusula tercera del presente convenio.

Deberá presentarse justificación por los importes abonados anualmente, de lo contrario, se procederá a solicitar el reintegro de las cantidades no justificadas.

1. Documentación justificativa a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente documentación:

#### A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, donde se especifiquen los



gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio en formato papel y en fichero electrónico.

Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar:

Certificado de Justificación de Inversiones del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de cada una de las transferencias específicas (Anexo 1: CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES).

La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen al inicio de la misma, con identificación de los gastos según su naturaleza (Anexo 2: CUADRO RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DE LA TRANSFERENCIA).

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada sin que sea necesario acompañar las facturas y justificantes de pago. Esta relación de gastos se remitirá a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa (Anexo 3: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO).

Referente al personal imputado a la transferencia, la memoria económica incluirá una relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente (Anexo 4: GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA). El porcentaje de imputación de los costes salariales incurridos por cada técnico se obtendrá del cociente entre el número de horas efectivamente imputables, registrado en el sistema de control, y 1652 hora anuales.

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto (Anexo 5: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA).

La contratación de personal externo a la empresa se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

Los gastos de finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado no serán imputables a la transferencia, dado que estos gastos no responden a la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, ni son generados por el trabajo efectivo desempeñado por los empleados asignados.



## B) Memoria técnica:

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actividades realizadas junto con el desglose detallado por operaciones y sus costes, así como el logro y alcance de los indicadores establecidos al efecto. La memoria irá acompañada de un dossier gráfico que testimonie el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo de la anualidad siguiente a la que se ejecute el gasto tal y como se establece en la cláusula séptima del convenio.

## 2. Formalidades que debe cumplir la documentación justificativa

### A) Formas de pago:

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los



pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.

#### B) Facturas:

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1512/2018, de 28 de diciembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El N.I.F. de la entidad contratante
- El nombre de la empresa y N.I.F., según sea persona física o jurídica.
- Fecha.
- Número de factura.
- Detalle por unidades e importes.
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.



### C) Otros gastos:

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

- Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las ordenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades (BOE núm. 165, de 11 de julio de 2015). Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse que el concepto incluido corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. El importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.
- Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos del alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.
- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
- Billetes de avión, tren, autobús.
- Tarjetas de embarque.



- Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
  - Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc.)
  - Factura hotel y prueba de pago.
  - En su caso recibos del transporte local.
  - Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.
- Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere 15.000 euros, deberá presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

### **Segunda. Verificaciones sobre las operaciones justificadas.**

El órgano gestor de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital podrá requerir de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU información adicional sobre las operaciones justificadas, con objeto de asegurar su certificación.

### **Tercera. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.**

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

**ANEXO 1**

## CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES

(Xª Justificación)

D. con DNI n.º , en calidad de Consejero Delegado, de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, certifica:

- Que los gastos indicados en el Anexo de actividades ejecutadas se corresponden con las actividades recogidas en el convenio del PROGRAMA PARA EL POSICIONAMIENTO Y LA DIVULGACIÓN DEL COMERCIO DE EXTREMADURA 2025-2028, en el período comprendido entre el DD/MM/AAAA y el DD/MM/AAAA.
- Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones , a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En            a            de            de 202    .

Consejero Delegado de Extremadura Avante

Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Fdo.



ANEXO 2

CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES DE LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifi- can que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio PROGRAMA PARA EL POSICIONAMIENTO Y LA DIVULGACIÓN DEL COMERCIO DE EXTREMADURA 2025-2028, ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 202... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

| ACTIVIDAD    | COSTE TOTAL | 1ª JUSTIFICACIÓN | 2ª JUSTIFICACIÓN | 3ª JUSTIFICACIÓN | 4ª JUSTIFICACIÓN |
|--------------|-------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| Actividad 1. |             |                  |                  |                  |                  |
| Actividad 2. |             |                  |                  |                  |                  |
| Actividad 3. |             |                  |                  |                  |                  |
| Actividad 4. |             |                  |                  |                  |                  |
| Actividad 5. |             |                  |                  |                  |                  |
| TOTAL        |             |                  |                  |                  |                  |

En , a de de .

Fdo. Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/ es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda) (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



ANEXO 3

RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifiican que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio PROGRAMA PARA EL POSICIONAMIENTO Y LA DIVULGACIÓN DEL COMERCIO DE EXTREMADURA 2025-2028, ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 202... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

| DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS |               |             |           |                  |                                |                  |                   |                              |                        |                               |                         |                             |                  |
|--|---------------|-------------|-----------|------------------|--------------------------------|------------------|-------------------|------------------------------|------------------------|-------------------------------|-------------------------|-----------------------------|------------------|
| N.º ORDEN  | FECHA FACTURA | N.º FACTURA | PROVEEDOR | C.I.F. PROVEEDOR | CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA | IMPORTE IMPUTADO | FORMA DE PAGO (*) | ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO | N.º CUENTA ORIGEN PAGO | ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO | N.º CUENTA DESTINO PAGO | TITULAR CUENTA DESTINO PAGO | FECHA VALOR PAGO |
|  |               |             |           |                  |                                |                  |                   |                              |                        |                               |                         |                             |                  |
|  |               |             |           |                  |                                |                  |                   |                              |                        |                               |                         |                             |                  |
| TOTAL  |               |             |           |                  |                                |                  |                   |                              |                        |                               |                         |                             |                  |

(\*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona empresa o de la entidad, según proceda) que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



**ANEXO 4**

**GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.**

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifican que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio PROGRAMA PARA EL POSICIONAMIENTO Y LA DIVULGACIÓN DEL COMERCIO DE EXTREMADURA 2025-2028, ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 202... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD:

| N.º Orden | Nombre y Apellidos | NIF | Grupo Cotización | Grupo Profesional | Función | Mes | Importe Bruto | P.P. Paga Extra | Coste Seguridad Social | Total | Grado Imputación (%) | TOTAL IMPUTADO | Forma pago (*) | N.º Cta. origen Pago (Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU) | N.º Cta. Destino del trabajador | FECHA VALOR PAGO |  |
|-----------|--------------------|-----|------------------|-------------------|---------|-----|---------------|-----------------|------------------------|-------|----------------------|----------------|----------------|--|---------------------------------|------------------|--|
|           |                    |     |                  |                   |         |     |               |                 |                        |       |                      |                |                |  |                                 |                  |  |
|           |                    |     |                  |                   |         |     |               |                 |                        |       |                      |                |                |  |                                 |                  |  |

(\*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



**ANEXO 5**

**DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA**

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del presente convenio PROGRAMA PARA EL POSICIONAMIENTO Y LA DIVULGACIÓN DEL COMERCIO DE EXTREMADURA 2025-2028, ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 20.... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD:

OPERACIÓN:

| FECHA | NOMBRE Y APELLIDOS | NIF | IMPORTE TOTAL | GRADO DE IMPUTACIÓN (%) | TOTAL IMPUTADO |
|-------|--------------------|-----|---------------|-------------------------|----------------|
|       |                    |     |               |                         |                |
|       |                    |     |               |                         |                |

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representantes/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia, previamente relacionados:



| FECHA:                     |        |         |          |           | DEPARTAMENTO:        |                                       |                             |
|----------------------------|--------|---------|----------|-----------|----------------------|---------------------------------------|-----------------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS:        |        |         |          |           | UNIDAD:              |                                       |                             |
| NIF:                       |        |         |          |           | GRADO IMPUTACIÓN:    |                                       |                             |
| TRANFERENCIA ESPECÍFICA:   |        |         |          |           |                      |                                       |                             |
| GASTOS                     |        |         |          |           |                      | LIQUIDACION IMPORTE                   |                             |
| FECHA                      | ORIGEN | DESTINO | CONCEPTO | FINALIDAD | Km (Vehículo propio) | IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (0.27 €/Km) | IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO |
|                            |        |         |          |           |                      |                                       |                             |
| subtotal                   |        |         |          |           |                      |                                       |                             |
| Importe exento             |        |         |          |           |                      |                                       |                             |
| Importe sujeto a retención |        |         |          |           |                      |                                       |                             |

En , a de de .

Fdo.

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representantes/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



### ANEXO III

Para la transferencia específica recogida en el presente Convenio Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B) Conservar la documentación original, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los créditos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- C) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- D) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.
- E) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema.

El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

- F) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital ponga a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- G) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- H) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Junta de Extremadura, así como, el Tribunal de Cuentas, aportando para ello cuanta información le sea requerida.



- I) Colaborar con la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- J) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados.
- K) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en las normativas vigentes.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto técnico administrativo renovación integral STR Logrosán". Término municipal: Logrosán. Expte.: AT-9668. (2025063187)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto técnico administrativo renovación integral STR Logrosán", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.** Con fecha 1 de abril de 2025, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 17/06/2025.

- De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizó el trámite de remisión de separata al Ayuntamiento de Logrosán, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, estableciera el condicionado técnico correspondiente.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- El Ayuntamiento de Logrosán, no se ha pronunciado dentro de los plazos establecidos en el procedimiento reglamentario, entendiéndose la conformidad de dicha administración a la solicitud formulada por la Empresa, según lo establecido en el artículo 127.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y el Ayuntamiento de Logrosán no se ha pronunciado dentro de los plazos establecidos en el procedimiento reglamentario, entendiéndose la conformidad de dicha administración a la solicitud formulada por la Empresa, según lo establecido en el artículo 127.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto técnico administrativo renovación integral STR Logrosán", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Renovación integral STR Logrosán:

— Sistema de 45 kV.

Se sustituye el sistema de intemperie por uno de interior de celdas: 4 de línea, 1 de transformador, 2 de medida, 1 enlace de barras y 1 libre.

— Sistema de 20 kV.

Se sustituye el sistema de intemperie por uno de interior de celdas: 3 de línea, 1 de transformador, 1 de SSAA, 1 de medida, 1 de partición y 3 libres.

Emplazamiento: Polígono 41, parcela 311, 10120 Logrosán.

— Transformador.

Se sustituye el transformador de potencia por otro de 6,3 MVA - 45/20 kV ONAN (recuperado).



Se instala un nuevo transformador de servicios auxiliares de 250 kVA.

Otras actuaciones:

Implantación de la subestación móvil STR Móvil Oeste 3, la cual se pretende mantener la instalación móvil el tiempo estrictamente necesario.

Demoler el actual edificio de control e instalación de los siguientes edificios: Edificio de control, edificio de celdas de 45 kV (CIAT-1) y edificio de celdas de 20 kV (CIMT-1).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de agosto de 2025.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
FRANCISCO LEMUS PRIETO



*RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de almazara a ubicar en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz). (2025063185)*

Establece el artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 19 de agosto de 2025, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de almazara a ubicar en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana, provincia de Badajoz, siendo su promotor DCOOP. S. Coop. And., mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=5635](http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=5635)

Mérida, 20 de agosto de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,  
El Director General de Agricultura y  
Ganadería,  
PS, Resolución de 17 de agosto de 2023  
(DOE n.º 162, de 23 de agosto),  
JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA

• • •





## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2025, de la Secretaría General de Cultura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que va a determinar el orden de prioridad, en relación a la denominación del municipio, para la eliminación de los espectáculos solicitados dentro del segundo procedimiento de la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura. (2025063198)*

El día 13 de enero de 2025 (DOE n.º 7), se publica el Decreto 152/2024, de 12 de diciembre, por el que se regula la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música y se aprueba la primera convocatoria.

En su disposición adicional única: Convocatoria de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2025, se establece en el apartado 5, que la ejecución de la actividad subvencionable se desarrollará en dos procedimientos, el primero del 1 de enero al 31 de agosto de 2025 y el segundo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2025.

En el caso de insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados en cada procedimiento, en el apartado 8 de la disposición se establecen los criterios de valoración para subvencionar las actividades propuestas por los municipios con el límite máximo de funciones establecidas y de crédito presupuestario reservado para este fin.

Entre los criterios de valoración, el apartado 8 recoge en su punto 3.º que, en el supuesto de solicitudes idénticas, en cuanto al número de espectáculos solicitados en el proyecto, se procederá a un sorteo en el que la letra resultante, en relación a la denominación del municipio, determinará el orden de prioridad de eliminación de los espectáculos. Asimismo, se establece que el resultado del sorteo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Por Resolución de 26 de junio de 2025, de la Secretaría General de Cultura, por la que se dispone la realización del sorteo público que va a determinar el orden de prioridad, en relación a la denominación del municipio, para la eliminación de los espectáculos solicitados dentro del segundo procedimiento de la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura (DOE n.º 128, de 4 de julio), se resuelve la celebración del sorteo el día 7 de julio de 2025, a las 10 horas, en la sede de la Secretaría General de Cultura.

Una vez celebrado, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 152/2024, de 12 de diciembre, esta Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,



RESUELVE:

Publicar que la letra B ha sido la resultante del sorteo celebrado el día 7 de julio de 2025.

Mérida, 21 de agosto de 2025.

El Secretario General de Cultura,  
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA

• • •

---

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUPlan de Recuperación,  
Transformación  
y ResilienciaGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DEPORTESJunta de Extremadura  
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional  
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

*RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, de concesión de una subvención directa al amparo del Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU al Centro Concertado María Auxiliadora. (2025063180)*

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** La entidad que se relaciona a continuación solicitó subvención para la adquisición de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) regulada en el Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU, en adelante, decreto de bases reguladoras:

| Código Centro | NIF       | Denominación                        | Titular                                 | NIF titular | Importe     | N.º de equipos |
|---------------|-----------|-------------------------------------|---|-------------|-------------|----------------|
| 10008451      | F10110021 | Centro Concertado María Auxiliadora | Soc. Coop. María Auxiliadora de Cáceres | F10110021   | 87.836,32 € | 26             |

**Segundo.** Con fecha 19/06/2025 el Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación emite propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.** Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se determina la denominación, el número y competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** El artículo 11.2. del decreto de las bases reguladoras establece que: "El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Secretario General de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Esta competencia del Secretario General para conceder subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa mediante Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, DOE núm. 217, de 7 de noviembre.

**Cuarto.** Queda acreditado expresamente que la citada entidad reúne los requisitos exigidos en el citado decreto de las bases reguladoras de las subvenciones, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Es un centro privado concertado sostenido con fondos públicos cuyo alumnado se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica, cumpliendo el requisito de contar con al menos con un 30% de alumnado en situación vulnerable en segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Secundaria Obligatoria que imparte formación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Solicitud formalizada según lo establecido en el citado decreto.



- Aporta anexo IX modelo DACI, Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses debidamente cumplimentado.
- Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social.
- No está incurso en ningún supuesto de prohibición del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto de bases reguladoras.

Por todo cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

##### **Primero. Objeto.**

Conceder una subvención directa a favor de Centro Concertado María Auxiliadora, por importe de ochenta y siete mil ochocientos treinta y seis con treinta y dos (87.836,32 €), para la adquisición de sistemas digitales interactivos durante el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/77000, Fondos MR07C19I02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Datos identificativos del centro beneficiario y número de equipos SDI a comprar con la subvención concedida:

| Código Centro | NIF       | N.º IC*    | Denominación                        | Titular                                 | NIF titular | N.º de SDI |
|---------------|-----------|------------|-------------------------------------|---|-------------|------------|
| 10008451      | F10110021 | 2000012869 | Centro Concertado María Auxiliadora | Soc. Coop. María Auxiliadora de Cáceres | F10110021   | 26         |

\* N.º IC: Número de Identificador Comercial.



## Segundo. Cuantía y financiación.

El importe de la subvención total asciende a ochenta y siete mil ochocientos treinta y seis con treinta y dos (87.836,32 €), para la adquisición de sistemas digitales interactivos durante el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/77000, Fondos MR07C19I02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

## Tercero. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable estén relacionados directamente, sean necesarios para realizar las actuaciones subvencionables, se realicen dentro de los plazos fijados en las bases reguladoras y reúnan los requisitos establecidos en ellas, según el artículo 36 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se consideran subvencionables según lo establecido en el artículo 6 del decreto de bases reguladoras exclusivamente:
  - Los gastos derivados de la adquisición e instalación de los SDI definidos según las características técnicas especificadas en este decreto.
  - Todos los dispositivos necesarios para la digitalización de un aula.
  - Las garantías de los equipos y los servicios de instalación y configuración de dispositivos, siempre y cuando no devenguen en cuotas periódicas posteriores a la inversión realizada.
  - Seguros de rotura de pantalla, extravío, hurto o robo, siempre y cuando se asocien a la inversión inicial, y se abonen como parte del precio de la misma, en un único pago a la entrega de los dispositivos.
  - Bienes inmateriales que se asocien a los materiales, tales como licencias de sistema operativo, aplicaciones y programas, o licencias de uso de plataformas de gestión u otras de naturaleza similar, siempre que se alcance el número de dispositivos o aulas que se soliciten, y se abonen como un único pago asociado a la propia inversión.
3. Cualquier otro gasto derivado de la retirada de material obsoleto o incompatible con esta subvención no será justificable en los gastos objeto de esta subvención. La conectividad,



electrificación o cualquier otra necesidad inherente al uso de los SDI correrá a cargo del propio centro y no podrá ser incluida en los gastos justificables.

4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley de 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### **Cuarto. Plazo de ejecución y justificación.**

1. El plazo para ejecutar la actividad subvencionada es hasta el 31 de octubre de 2025.
2. El plazo máximo para la entrega de la documentación justificativa de la subvención conforme al artículo 19 del citado decreto de bases reguladoras es hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### **Quinto. Periodo de garantía, de vida útil de los equipos y de comprobación del cumplimiento de las obligaciones.**

1. Según se establece en el decreto de bases reguladoras el periodo mínimo de garantía de los equipos adquiridos será de 5 años.
2. La vida útil de los equipos, en base al decreto de bases reguladoras será coincidente con el periodo mínimo de garantía del apartado anterior.
3. El Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional comprobará durante la vida útil de los SDI las obligaciones inherentes a la obtención de la subvención.

#### **Sexto. Límite temporal de afectación de los equipos al fin de la subvención.**

La entidad beneficiaria deberá destinar el equipo o los equipos adquiridos a la finalidad objeto de la subvención durante un plazo mínimo de 5 años.

**Séptimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

La persona beneficiaria de la subvención, según se establece en los artículos 16, 17 y 18 del decreto de bases reguladoras, vendrá obligada a:

- a) Adquirir el número de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) indicados en el apartado primero de los antecedentes de hecho de esta resolución.
- b) Obligación de Inventario. Deberá realizar los siguientes registros:
  1. Registro en las aplicaciones informáticas. Debe inscribir los equipos en las aplicaciones de gestión que serán determinadas por el Servicio de Tecnologías de la Educación, siguiendo las instrucciones que se les proporcionen.
  2. Registro en Rayuela. Para facilitar el control y la justificación correspondiente, el centro se compromete a mantener actualizado el inventario en Rayuela. Una vez que la Consejería cargue los datos en el módulo de Inventario (Control del inventario), el centro será responsable de gestionar las ubicaciones y movimientos del equipamiento en Rayuela, registrando incidencias tales como averías, roturas, robos y otras situaciones definidas en la aplicación. Además, deberá seguir las indicaciones del Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para el manejo de estas incidencias.
- c) Utilizar el equipamiento exclusivamente para fines educativos. El alquiler o préstamo del equipamiento no está permitido. El centro debe garantizar su conservación en buen estado, realizar limpieza periódica y mantener la visibilidad e integridad del etiquetado y grabado en los distintos elementos, especialmente aquellos relacionados con las fuentes de financiación de fondos europeos.
- d) Autorizar al Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a intervenir en el equipamiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa o para adaptarse a posibles modificaciones. Además, el centro facilitará las auditorías, tanto físicas como telemáticas, sobre el uso del equipamiento.
- e) Permitir el acceso al Servicio de Tecnologías de la Educación a las instalaciones del centro y a las operaciones de instalación necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de las aulas digitales, mediante el personal que determine, incluyendo especialmente al personal técnico del proveedor designado.



- f) Durante la vida útil de los equipos deberá contar con las aulas concertadas existentes en el momento de la concesión de esta subvención. El hecho de no contar con alguna de ellas significa que el centro no cumple con la finalidad de la ayuda en lo relativo a esa aula que deja de estar concertada.
- g) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con las medidas de identificación, publicidad e información pública previstas en el Decreto 50/2011, de 3 de abril, sobre la gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, relativo a la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. Además, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la financiación de la subvención por el MRR, detalladas en el anexo III.
- h) En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, la entidad beneficiaria distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberá acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en aquella ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. El importe citado no es por entidad beneficiaria, sino por la titularidad real de la entidad beneficiaria.
- i) Dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención e indicará la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura. Para ello, se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad previas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- j) Cumplir con las obligaciones derivadas por ser subvención del MRR, las cuales figuran detalladas en el anexo VII del citado decreto de bases reguladoras.
- k) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.
- l) Facilitar, en el plazo de 10 días, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.



- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa, así como la de facilitar la información que les sea solicitada de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y del citado decreto de bases reguladoras.
- n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, hasta los cuatro años siguientes a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Octavo. Forma de pago y justificación.**

1. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que ha indicado en la solicitud de la que la persona o entidad beneficiaria debe ser titular o cotitular. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.
2. El abono de la ayuda se efectuará en dos pagos, el primer pago del 70% se realizará una vez notificada la concesión mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante. El segundo pago del importe restante se realizará una vez justificado el primero, para ello deberá presentar justificación de la compra de los equipos objeto de la financiación, bien con un documento de compraventa o factura.

En todo caso, para proceder a la tramitación del pago, debe quedar acreditado que se halla al corriente con sus obligaciones con respecto a la Seguridad social y Hacienda estatal y la autonómica.

De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por pagos anticipados a los beneficiarios de la ayuda.

### **Noveno. Documentación justificativa.**

La entidad beneficiaria deberá entregar en el plazo establecido para la justificación de la subvención la siguiente documentación:



- a) Anexo III. Modelo de acta de recepción con firma y sello manuscrito.
- b) Anexo IV. Memoria justificativa de instalación de SDI con imágenes, ubicación, números de serie y fichas de especificaciones técnicas de los productos.
- c) Anexo V. Declaración jurada por el responsable del centro de que los equipos adquiridos cumplen con todas las especificaciones técnicas del PPT que acompaña a este decreto.
- d) Anexo VI. Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- e) Facturas justificativas de los gastos incurridos y que son objeto de la subvención, en el caso de no que se hubieran presentado con anterioridad.
- f) Justificante del pago de las facturas anteriores.
- g) Presupuestos: 3 ofertas de diferentes proveedores.

#### **Décimo. Compatibilidad.**

Las subvenciones concedidas al amparo de este decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía, que aislado o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

#### **Décimo primero. Revocación y reintegro de subvenciones. Régimen sancionador.**

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones recogidas en los artículos 16, 17 y 18 del decreto de bases reguladoras así como en el resuelto séptimo de esta resolución, no destinar las ayudas a la finalidad para la que fueron otorgadas, el cambio relevante en las condiciones de la actividad, o en los demás supuestos a que se refiere el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrán dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, a su reintegro. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, siendo liquidados en la misma resolución en la que se acuerde el reintegro con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.
2. En el caso de incumplimiento parcial o de justificación parcial de las ayudas concedidas, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respon-



diendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 80% de la subvención recibida. En estos casos, procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada o no realizada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

### **Décimo segundo. Recursos.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 24 de julio de 2025.

El Director General de Formación  
Profesional, Innovación e Inclusión  
Educativa,  
PD, Resolución de 6 de noviembre de  
2024, de la Secretaría General  
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),  
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



*RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, de concesión de una subvención directa al amparo del Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU al Colegio Sagrado Corazón de Jesús. (2025063184)*

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** La entidad que se relaciona a continuación solicitó subvención para la adquisición de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) regulada en el Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU, en adelante, decreto de bases reguladoras:

| Código Centro | NIF       | Denominación                     | Titular                           | NIF titular | Importe     | N.º de equipos |
|---------------|-----------|----------------------------------|-----------------------------------|-------------|-------------|----------------|
| 10005760      | R1000133G | Colegio Sagrado Corazón de Jesús | Hijas de la Virgen de los Dolores | R1000007C   | 64.188,08 € | 19             |

**Segundo.** Con fecha 19/06/2025 el Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación emite propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de ene-



ro, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.** Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se determina la denominación, el número y competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** El artículo 11.2. del decreto de las bases reguladoras establece que: "El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Secretario General de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Esta competencia del Secretario General para conceder subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa mediante Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, DOE núm. 217, de 7 de noviembre.

**Cuarto.** Queda acreditado expresamente que la citada entidad reúne los requisitos exigidos en el citado decreto de las bases reguladoras de las subvenciones, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Es un centro privado concertado sostenido con fondos públicos cuyo alumnado se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica, cumpliendo el requisito de contar con al menos con un 30% de alumnado en situación vulnerable en segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Secundaria Obligatoria que imparte formación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Solicitud formalizada según lo establecido en el citado decreto.
- Aporta anexo IX modelo DACI, Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses debidamente cumplimentado.



- Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social.
- No está incurso en ningún supuesto de prohibición del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto de bases reguladoras.

Por todo cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

### RESOLUCIÓN:

#### **Primero. Objeto.**

Conceder una subvención directa a favor de Colegio Sagrado Corazón de Jesús, por importe de sesenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho con ocho (64.188,08 €), para la adquisición de sistemas digitales interactivos durante el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/77000, Fondos MR07C19I02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Datos identificativos del centro beneficiario y número de equipos SDI a comprar con la subvención concedida:

| Código Centro | NIF       | N.º IC*    | Denominación                     | Titular                           | NIF titular | N.º de SDI |
|---------------|-----------|------------|----------------------------------|-----------------------------------|-------------|------------|
| 10005760      | R1000133G | 2000017612 | Colegio Sagrado Corazón de Jesús | Hijas de la Virgen de los Dolores | R1000007C   | 19         |

\* N.º IC: Número de Identificador Comercial.

#### **Segundo. Cuantía y financiación.**

El importe de la subvención total asciende a sesenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho con ocho (64.188,08 €), para la adquisición de sistemas digitales interactivos durante el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/77000, Fondos MR07C19I02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para



el año 2025 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 6 de febrero de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

### **Tercero. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable estén relacionados directamente, sean necesarios para realizar las actuaciones subvencionables, se realicen dentro de los plazos fijados en las bases reguladoras y reúnan los requisitos establecidos en ellas, según el artículo 36 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se consideran subvencionables según lo establecido en el artículo 6 del decreto de bases reguladoras exclusivamente:
  - Los gastos derivados de la adquisición e instalación de los SDI definidos según las características técnicas especificadas en este decreto.
  - Todos los dispositivos necesarios para la digitalización de un aula.
  - Las garantías de los equipos y los servicios de instalación y configuración de dispositivos, siempre y cuando no devenguen en cuotas periódicas posteriores a la inversión realizada.
  - Seguros de rotura de pantalla, extravío, hurto o robo, siempre y cuando se asocien a la inversión inicial, y se abonen como parte del precio de la misma, en un único pago a la entrega de los dispositivos.
  - Bienes inmateriales que se asocien a los materiales, tales como licencias de sistema operativo, aplicaciones y programas, o licencias de uso de plataformas de gestión u otras de naturaleza similar, siempre que se alcance el número de dispositivos o aulas que se soliciten, y se abonen como un único pago asociado a la propia inversión.
3. Cualquier otro gasto derivado de la retirada de material obsoleto o incompatible con esta subvención no será justificable en los gastos objeto de esta subvención. La conectividad, electrificación o cualquier otra necesidad inherente al uso de los SDI correrá a cargo del propio centro y no podrá ser incluida en los gastos justificables.
4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley de 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres



ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### **Cuarto. Plazo de ejecución y justificación.**

1. El plazo para ejecutar la actividad subvencionada es hasta el 31 de octubre de 2025.
2. El plazo máximo para la entrega de la documentación justificativa de la subvención conforme al artículo 19 del citado decreto de bases reguladoras es hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### **Quinto. Periodo de garantía, de vida útil de los equipos y de comprobación del cumplimiento de las obligaciones.**

1. Según se establece en el decreto de bases reguladoras el periodo mínimo de garantía de los equipos adquiridos será de 5 años.
2. La vida útil de los equipos, en base al decreto de bases reguladoras será coincidente con el periodo mínimo de garantía del apartado anterior.
3. El Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional comprobará durante la vida útil de los SDI las obligaciones inherentes a la obtención de la subvención.

#### **Sexto. Límite temporal de afectación de los equipos al fin de la subvención.**

La entidad beneficiaria deberá destinar el equipo o los equipos adquiridos a la finalidad objeto de la subvención durante un plazo mínimo de 5 años.

#### **Séptimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

La persona beneficiaria de la subvención, según se establece en los artículos 16, 17 y 18 del decreto de bases reguladoras, vendrá obligada a:

- a) Adquirir el número de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) indicados en el apartado primero de los antecedentes de hecho de esta resolución.



b) Obligación de Inventario. Deberá realizar los siguientes registros:

1. Registro en las aplicaciones informáticas. Debe inscribir los equipos en las aplicaciones de gestión que serán determinadas por el Servicio de Tecnologías de la Educación, siguiendo las instrucciones que se les proporcionen.
  2. Registro en Rayuela. Para facilitar el control y la justificación correspondiente, el centro se compromete a mantener actualizado el inventario en Rayuela. Una vez que la Consejería cargue los datos en el módulo de Inventario (Control del inventario), el centro será responsable de gestionar las ubicaciones y movimientos del equipamiento en Rayuela, registrando incidencias tales como averías, roturas, robos y otras situaciones definidas en la aplicación. Además, deberá seguir las indicaciones del Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para el manejo de estas incidencias.
- c) Utilizar el equipamiento exclusivamente para fines educativos. El alquiler o préstamo del equipamiento no está permitido. El centro debe garantizar su conservación en buen estado, realizar limpieza periódica y mantener la visibilidad e integridad del etiquetado y grabado en los distintos elementos, especialmente aquellos relacionados con las fuentes de financiación de fondos europeos.
- d) Autorizar al Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a intervenir en el equipamiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa o para adaptarse a posibles modificaciones. Además, el centro facilitará las auditorías, tanto físicas como telemáticas, sobre el uso del equipamiento.
- e) Permitir el acceso al Servicio de Tecnologías de la Educación a las instalaciones del centro y a las operaciones de instalación necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de las aulas digitales, mediante el personal que determine, incluyendo especialmente al personal técnico del proveedor designado.
- f) Durante la vida útil de los equipos deberá contar con las aulas concertadas existentes en el momento de la concesión de esta subvención. El hecho de no contar con alguna de ellas significa que el centro no cumple con la finalidad de la ayuda en lo relativo a esa aula que deja de estar concertada.
- g) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con las medidas de identificación, publicidad e información pública previstas en el Decreto



50/2011, de 3 de abril, sobre la gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, relativo a la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. Además, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la financiación de la subvención por el MRR, detalladas en el anexo III.

- h) En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, la entidad beneficiaria distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberá acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en aquella ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. El importe citado no es por entidad beneficiaria, sino por la titularidad real de la entidad beneficiaria.
- i) Dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención e indicará la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura. Para ello, se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad previas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- j) Cumplir con las obligaciones derivadas por ser subvención del MRR, las cuales figuran detalladas en el anexo VII del citado decreto de bases reguladoras.
- k) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.
- l) Facilitar, en el plazo de 10 días, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa, así como la de facilitar la información que les sea solicitada de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y del citado decreto de bases reguladoras.
- n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, hasta los cuatro años siguientes a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo



45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Octavo. Forma de pago y justificación.**

1. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que ha indicado en la solicitud de la que la persona o entidad beneficiaria debe ser titular o cotitular. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.
2. El abono de la ayuda se efectuará en dos pagos, el primer pago del 70% se realizará una vez notificada la concesión mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante. El segundo pago del importe restante se realizará una vez justificado el primero, para ello deberá presentar justificación de la compra de los equipos objeto de la financiación, bien con un documento de compraventa o factura.

En todo caso, para proceder a la tramitación del pago, debe quedar acreditado que se halla al corriente con sus obligaciones con respecto a la Seguridad social y Hacienda estatal y la autonómica.

De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por pagos anticipados a los beneficiarios de la ayuda.

### **Noveno. Documentación justificativa.**

La entidad beneficiaria deberá entregar en el plazo establecido para la justificación de la subvención la siguiente documentación:

- a) Anexo III. Modelo de acta de recepción con firma y sello manuscrito.
- b) Anexo IV. Memoria justificativa de instalación de SDI con imágenes, ubicación, números de serie y fichas de especificaciones técnicas de los productos.
- c) Anexo V. Declaración jurada por el responsable del centro de que los equipos adquiridos cumplen con todas las especificaciones técnicas del PPT que acompaña a este decreto.



- d) Anexo VI. Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- e) Facturas justificativas de los gastos incurridos y que son objeto de la subvención, en el caso de no que se hubieran presentado con anterioridad.
- f) Justificante del pago de las facturas anteriores.
- g) Presupuestos: 3 ofertas de diferentes proveedores.

### **Décimo. Compatibilidad.**

Las subvenciones concedidas al amparo de este decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía, que aislado o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

### **Décimo primero. Revocación y reintegro de subvenciones. Régimen sancionador.**

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones recogidas en los artículos 16, 17 y 18 del decreto de bases reguladoras así como en el resuelto séptimo de esta resolución, no destinar las ayudas a la finalidad para la que fueron otorgadas, el cambio relevante en las condiciones de la actividad, o en los demás supuestos a que se refiere el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrán dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, a su reintegro. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, siendo liquidados en la misma resolución en la que se acuerde el reintegro con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.
2. En el caso de incumplimiento parcial o de justificación parcial de las ayudas concedidas, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 80% de la subvención recibida. En estos casos, procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada o no realizada.



3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

### **Décimo segundo. Recursos.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 24 de julio de 2025.

El Director General de Formación  
Profesional, Innovación e Inclusión  
Educativa,  
PD, Resolución de 6 de noviembre de  
2024, de la Secretaría General  
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),  
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

• • •



## IV

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones. (2025063205)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, esta Secretaría General,

**RESUELVE:**

**Único.** Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública, por un período de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la previa exposición del texto al trámite de consulta previa y sugerencias regulado en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y por la necesidad de convocar las ayudas destinadas a cubrir los gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones por el procedimiento de tramitación anticipada, lo que exige agilizar la tramitación de las bases reguladoras con el objetivo de que el gasto de la nueva convocatoria se encuentre en fase de autorización con carácter previo al cierre presupuestario previsto para 2025, siendo primordial que la convocatoria de las ayudas destinadas a gastos de funcionamiento se realice en 2026 conforme a las nuevas bases reguladoras.

Las alegaciones se podrán presentar por cualquiera de los medios que, a tal efecto, determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:



dgae.presidencia@juntaex.es o desde el área personalizada denominada "Miespacio" del Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet <https://www.juntaex.es> .

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la presente resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas, en las dependencias de la Dirección General de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, sita en Plaza del Rastro, s/n., de Mérida (Badajoz). Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de la ciudadanía en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, área de Transparencia, sección Participación Ciudadana, en la dirección de internet: <https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion> .

Mérida, 22 de agosto de 2025. El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL.





*RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones. (2025063206)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, esta Secretaría General,

RESUELVE:

**Único.** Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública, por un período de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la previa exposición del texto al trámite de consulta previa y sugerencias regulado en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y por la necesidad de convocar las ayudas destinadas a gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones por el procedimiento de tramitación anticipada, lo que exige agilizar la tramitación de las bases reguladoras con el objetivo de que el gasto de la nueva convocatoria se encuentre en fase de autorización con carácter previo al cierre presupuestario previsto para 2025, siendo primordial que la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento se realice en 2026 conforme a las nuevas bases reguladoras.

Las alegaciones se podrán presentar por cualquiera de los medios que, a tal efecto, determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [dgae.presidencia@juntaex.es](mailto:dgae.presidencia@juntaex.es) o desde el área personalizada denominada "Miespacio" del Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet <https://www.juntaex.es> .



El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la presente resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas, en las dependencias de la Dirección General de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, sita en Plaza del Rastro, s/n., de Mérida (Badajoz). Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de la ciudadanía en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, área de Transparencia, sección Participación Ciudadana, en la dirección de internet: <https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion> .

Mérida, 22 de agosto de 2025. El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 7 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora y puesta en riego por goteo de 48,3116 ha de olivar en el polígono 19, parcela 20, y en el polígono 20, parcela 32, a ubicar en el término municipal de Logrosán (Cáceres), cuya promotora es Juana Sanz Cabrera. Expte.: IA24/1124. (2024081891)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora y puesta en riego por goteo de 48,3116 ha de olivar en el polígono 19, parcela 20 y en el polígono 20, parcela 32, a ubicar en el término municipal de Logrosán (Cáceres), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo I, grupo 9, letra a), punto 3.º del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la mejora y puesta en riego por goteo de un olivar, con una superficie de 48,3116 hectáreas, con un marco de plantación de 4x1,5 m, en unos terrenos dedicados a TA según SIGPAC, situados en la parcela 20 del polígono 19 y en la parcela 32 del polígono 20, del término municipal de Logrosán (Cáceres), situados en el espacio de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta".



El agua necesaria para el riego de la zona de actuación planteada provendrá de una toma superficial del sector IV del Canal de las Dehesas, con un volumen total estimado de 136.741,49 m<sup>3</sup>/año según la promotora. El periodo de riego previsto es de abril a octubre, ambos incluidos.

La toma de agua superficial se encuentra en la parcela 32 del polígono 20 y término municipal anteriormente citados, desde el que se regarán los dos sectores.

La promotora del proyecto es Juana Sanz Cabrera.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de noviembre de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





*ANUNCIO de 12 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora y puesta en riego por goteo de 69,4082 ha de olivar en el polígono 19, parcelas 28 y 29, y en el polígono 20, parcela 30, a ubicar en el término municipal de Logrosán (Cáceres), cuyo promotor es José Bernal Moreno. Expte.: IA24/1097. (2024081897)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora y puesta en riego por goteo de 69,4082 ha de olivar, en el polígono 19 parcelas 28 y 29 y polígono 20 parcela 30, a ubicar en el término municipal de Logrosán (Cáceres), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo I, grupo 9, letra a), punto 3.º del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la mejora y puesta en riego por goteo de un olivar, con una superficie de 69,4082 hectáreas, con un marco de plantación de 4x1,5 m, en unos terrenos dedicados a TA según SIGPAC, situados en las parcelas 28 y 29 del polígono 19 y la parcela 30 del polígono 20, del término municipal de Logrosán (Cáceres), situados en el espacio de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta".



El agua necesaria para el riego de la zona de actuación planteada provendrá de una toma superficial del sector IV del Canal de las Dehesas, con un volumen total estimado de 136.741,49 m<sup>3</sup>/año. El periodo de riego previsto es de abril a octubre, ambos incluidos.

La toma de aguas superficiales se encuentra en la parcela 30 del polígono 20 y término municipal anteriormente citados, desde el que se regarán los dos sectores.

El promotor del proyecto es José Bernal Moreno.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 12 de noviembre de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



*ANUNCIO de 16 de mayo de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora de regadío con cambio de cultivo de herbáceo a leñoso (olivar) y riego por goteo en 44,7131 ha en el polígono 20, parcela 27, y en el polígono 19, parcela 21, del término municipal de Logrosán (Cáceres), promovido por Amparo Sanz Cabrera. Expte.: IA24/2188. (2025080859)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de mejora de regadío con cambio de cultivo de herbáceo a leñoso (olivar) y riego por goteo en 44,7131 ha en el polígono 20, parcela 27 y polígono 19, parcela 21, del término municipal de Logrosán (Cáceres) y promovido por Amparo Sanz Cabrera, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 9, letra a), epígrafe 3.º del anexo I del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, según lo establecido.

El proyecto consiste la mejora de regadío de 44,7131 ha de olivar en la finca Rincón de Valdepalacios, a ubicar en el término municipal de Logrosán. Dicha finca anteriormente se dedicaba al regadío de arroz con riego por inundación, pasando a riego por goteo.

La superficie a regar mediante riego por goteo será de 44,7131 ha, donde las necesidades hídricas totales para la puesta en riego ascienden 136741,49 m<sup>3</sup> de marzo a septiembre. El agua se extraerá de una toma del Canal de las Dehesas, de la Zona Regable Centro.



La promotora del proyecto es Amparo Sanz Cabrera.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 16 de mayo de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





*ANUNCIO de 21 de junio de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Dehesa Zamorana, SL, en el término municipal de Toril (Cáceres). (2025081083)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Dehesa Zamorana, SL, en el término municipal de Toril (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 4.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:



Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de explotación porcina de producción y cebo en régimen mixto con una capacidad de 96 reproductoras, 10 cerdas de reposición, 4 verracos y 500 cerdos de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en las parcelas 5, 6, 13, 14 y 15 del polígono 31 del término municipal de Toril (Cáceres), con una superficie de 471,3 ha. Las instalaciones se ubicarán en la parcela 6.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de cuatro naves de superficie de secuestro suficiente.
- Corrales.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de balsa impermeabilizada.
- Balsa de lixiviados.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos



en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 21 de junio de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





*ANUNCIO de 14 de agosto de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la renovación y reconocimiento de la condición de agricultor o agricultora a título principal de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024. (2025081417)*

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de renovación y de reconocimiento de la condición de agricultor a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno conforme al artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 14 de agosto de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,  
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



**ANEXO**

| <b>CIF/NIF</b> |
|----------------|
| 03976438X      |
| 06927921E      |
| 06993414B      |
| 08838143W      |
| 08873624V      |
| 28942315N      |
| 28956347Z      |
| 28973861W      |
| 29566128L      |
| 30145259X      |
| 33978087A      |
| 37374719H      |
| 71445785B      |
| 76018539C      |
| 76119232L      |





*ANUNCIO de 14 de agosto de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la renovación y calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024. (2025081418)*

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con la renovación y calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno conforme al artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 14 de agosto de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,  
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



**ANEXO**

| NIF       |
|-----------|
| 04167929F |
| 04188220N |
| 06975635B |
| 06991004Q |
| 07253880W |
| 07860023A |
| 08822792S |
| 08873624V |
| 08878795J |
| 08885106E |
| 08886929M |
| 08893523K |
| 09162657D |
| 09184074J |
| 09187851H |
| 09200616H |
| 28941825M |
| 28941825M |
| 28949734W |
| 28973001Q |
| 33976438X |
| 33979044V |
| 34777624Z |
| 44405759G |



| NIF       |
|-----------|
| 44406650K |
| 45556958F |
| 52965414W |
| 53576489J |
| 76024375Z |
| 76035684F |
| 76233990F |
| 76245186W |
| 76255956P |
| 76265327H |
| 79261589R |
| 79305797A |
| 80031697T |
| 80041270M |
| 80045406R |
| 80054171A |
| 80054943Q |
| 80089338A |

...





## **AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

### *ANUNCIO de 18 de agosto de 2025 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2025081425)*

Doña Elisabeth Medina Bravo, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad dos plazas de Supervisor de Disciplina Urbanística, personal funcionario, turno promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, para el Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2025), con arreglo a las bases publicadas en el BOP de Badajoz de fecha 3 de junio de 2025, con fecha 8 de agosto de 2025, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

- El nombramiento de D. José María Velarde Sánchez, provisto de DNI n.º \*\*\*6740\*\*, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Supervisor de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Don Benito (código RPT: VOSU02), con efectos económico-administrativos del día 1 de septiembre de 2025.
- El nombramiento de D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, provisto de DNI n.º \*\*\*8095\*\*, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Supervisor de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Don Benito (código RPT: VOSU03), con efectos económico-administrativos del día 1 de septiembre de 2025.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 18 de agosto de 2025. La Alcaldesa, ELISABETH MEDINA BRAVO.



*ANUNCIO de 18 de agosto de 2025 sobre nombramiento de funcionario carrera.* (2025081426)

Doña Elisabeth Medina Bravo, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza de Director de Banda de Música, personal funcionario, turno promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, para el Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2025), con arreglo a las bases publicadas en el BOP de Badajoz de fecha 2 de junio de 2025, con fecha 8 de agosto de 2025, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

- El nombramiento de D. Alfonso Ernesto Martín Muñoz, provisto de DNI n.º \*\*\*5337\*\*, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Director de Banda de Música del Ayuntamiento de Don Benito (código RPT: ECDB03), con efectos económico-administrativos del día 1 de septiembre de 2025.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 18 de agosto de 2025. La Alcaldesa, ELISABETH MEDINA BRAVO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE HERVÁS**

*ANUNCIO de 14 de agosto de 2025 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales relativa a ajuste de parámetros urbanísticos en las zonas de ordenanzas institucional - Dotaciones y Deportivo (v.0). (2025081420)*

Habiéndose aprobado definitivamente, mediante Acuerdo plenario del 10/07/2025, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales que se detalla a continuación, y de conformidad con el artículo 49.4.q) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se publica el mismo para su general conocimiento:

"El Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en los artículos 49.4.j) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; con el voto a favor de ocho concejales, lo que supone la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, y previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente, adoptó el siguiente,

### ACUERDO:

Primero. Aprobar definitivamente el proyecto de modificación n.º 26 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hervás, relativo a ajuste de parámetros urbanísticos en las zonas de ordenanzas institucional – Dotaciones y Deportivo (v.0).

Segundo. Inscribir la aprobación definitiva de la modificación n.º 26 de las Normas Subsidiarias en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y publicación en el Diario Oficial de Extremadura y sede electrónica del Ayuntamiento de Hervás".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso Contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso



Contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://hervas.sedelectronica.es> ] .

Hervás, 14 de agosto de 2025. La Alcaldesa-Presidenta, GLORIA DE LOS SANTOS VIZCAÍNO MARTÍN.